



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 13/2011 (Nº 6 del Mandato)
FECHA: 28 -OCTUBRE -2011

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Pablo Manuel Rosser Limiñana
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña Ana Paula Cid Santos

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Ángeles Cáceres Lescarbourea

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-1.2 TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DON LUIS BARCALA SIERRA, NOMBRADO PARA OCUPAR LA VACANTE ORIGINADA POR LA RENUNCIA DE D. JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO, DENTRO DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO POPULAR.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (Rº 000285, de 11 de octubre de 2011), la Credencial, expedida el 5 de octubre de 2011, de la designación de DON LUIS BARCALA SIERRA, como Concejel del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por

renuncia, de DON JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011.

El Sr. BARCALA SIERRA ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer al nuevo Concejal, para que el mismo preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por el Concejal DON LUIS BARCALA SIERRA, el JURAMENTO de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone al Sr. BARCALA la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante, que en su sesión de 14 de julio de 2011 decidió solicitar al Pleno del

Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora del precio público citado en el epígrafe.

En el expediente figura una Memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Departamento de Cultura y por el Jefe del Servicio de Cultura en la que se justifica la modificación en la necesidad de ampliar los canales de distribución de las publicaciones del Patronato, tales como la venta directa en las dependencias del propio Patronato o la concertación con puntos de venta directa, sin intervención de mediadores.

Los cambios para conseguir la finalidad citada se concretan en la modificación de los siguientes artículos: artículo 2º “**Obligación al pago**”, en el que se suprime el apartado 2.2. que pasa a integrarse en el artículo 5, apartado 3; artículo 3º “**Determinación de los precios públicos**”, en el que se incluye, en el cálculo del precio, el coste de puesta en marcha en el mercado, en su caso; artículo 4º en el que se suprime el apartado “**Catálogo de Exposiciones**”, por tener carácter gratuito; artículo 5º “**Gestión**”, que se refiere, como indica su nombre, a la gestión del precio público, en el que se añaden cuatro apartados nuevos. Sin perjuicio de las modificaciones indicadas, en el nuevo texto también se han realizado rectificaciones de estilo de redacción. El texto íntegro de las modificaciones a realizar se concreta en la parte dispositiva de esta propuesta.

Cabe añadir, en cuanto a las modificaciones se refiere, que la redacción de la disposición final se entiende modificada conforme a lo establecido por la Secretaría General del Pleno, con el fin de la unificación del texto de las disposiciones finales de las ordenanzas municipales, quedando de la forma que igualmente se indicará en la parte resolutive.

Los ingresos estimados no superan los costes de producción, distribución y puesta en el mercado de los elementos objeto del precio público, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el déficit será asumido por el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante. Igualmente, figura en el expediente informe favorable del Sr. Interventor del citado Organismo Autónomo.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza que se propone, cuyo texto refundido figura en este expediente, entrara en vigor de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de julio de 2011, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor del Patronato de Cultura y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, adelanta que votará a favor de estos tres Puntos del Orden del Día, aunque no le guste que haya recortes en las plantillas de personal, pero –dice- que en situaciones difíciles, como la actual, hay que adoptar decisiones también difíciles, como ésta, y que su Grupo, en ningún caso, va a sacar rédito político de las decisiones, insiste, difíciles que haya que adoptar en momentos como éste.

La concejala de GEU, **doña Ángeles Cáceres Lescarboursa** pregunta a la Presidenta si es posible repartirse el tiempo que les corresponde entre su compañero y ella, a lo que la Alcaldesa le contesta que el tiempo de la intervención de su Grupo se lo pueden repartir como estimen conveniente.

Interviene, en primer lugar en representación del GEU, la **Sra. Cáceres Lescarboursa**, que anuncia, en relación con el Punto I-2.1., que su Grupo votará a favor del mismo, porque comparten cualquier actuación municipal para promocionar los libros y publicaciones del Ayuntamiento, que las van a prestigiar, además de facilitar su distribución al público en general. Únicamente,

solicitan que haya una transparencia absoluta en toda la cadena, para que se pueda controlar la inversión pública.

A continuación, interviene don **Miguel Ángel Pavón García**, que expresa el rechazo de su Grupo al Punto del segundo expediente de modificación de créditos del Patronato Municipal de Cultura, que incluye la modificación de la plantilla de personal del mismo, porque consideran que la amortización de plazas supone reducir el número de trabajadores municipales y por lo tanto, la calidad de los servicios públicos, por lo que mantendrán la misma postura que en la Junta Rectora del Patronato y votarán en contra de esta modificación, por lo que ella supone.

La Portavoz del GS, **doña Elena Irene Martín Crevillén**, en un primer momento, da la bienvenida al nuevo compañero de Corporación, don Luis Barcala Sierra, del GP.

Seguidamente, en cuanto a los asuntos se refiere, indica que, en relación con el primer Punto, votarán a favor, dado que sostiene que las publicaciones municipales siempre benefician al conjunto de la ciudadanía, y por ello, hay que darlas a conocer.

Con respecto a los otros dos Puntos, I-2.2. y el I-2.3., anuncia el voto en contra, lo que justifica, en cuanto al I-2.2., en que esta nueva contribución de las aseguradoras va a repercutir en el incremento del recibo a la ciudadanía por la prestación de este servicio, además de que los mayores ingresos se destinarán a financiar el Parque de Policía y Bomberos que todavía sigue siendo un proyecto, después de diez años, y en relación con el punto I-2.3. porque están en contra de la amortización de plazas de personal y este expediente supone la de una plaza de Técnico Medio de Gestión A2.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual, del Patronato Municipal de Cultura de Alicante en los siguientes artículos:

-Artículo 2º.- Obligación al pago: Se elimina el punto número 2, que se incluye como punto 3 del artículo 5º.

-Artículo 3º.- Determinación de los precios públicos

Se modifica el punto 1 de este artículo para incluir, en el cálculo del precio, el coste de puesta en el mercado de los productos objeto de este precio público, quedando de siguiente la siguiente forma:

“3.1 Se tomará como base para la fijación del precio público el resultado de computar los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:

-Costes de la edición, en el que se computarán el coste de la impresión, los derechos de autor, corrección de pruebas, traducción en su caso, diseño de portadas, alquiler de salas de grabación en el supuesto de los CD, y en general, cualquier otro que incida directamente en el producto acabado.

-No se computarán los costes indirectos atribuibles al trabajo invertido por el personal del PMC.

-Costes de distribución y puesta en el mercado: la contraprestación que reciba el distribuidor o, en su caso, los concesionarios o minoristas, con quienes el PMC haya contratado el servicio.

-El precio final vendrá determinado por el coste medio directo de producción de la publicación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

P= precio

CD= coste directo de la edición + costes de distribución y puesta en el mercado.

K= número de ejemplares

Consiguientemente, $P= CD/K$ ”

Artículo 4º.- Se suprime el apartado de *Catálogo de exposiciones* por tener carácter gratuito

Artículo 5º.- Gestión: Que queda con el siguiente literal:

5.1 El Patronato Municipal de Cultura podrá enajenar el material objeto de la presente Ordenanza: mediante un distribuidor; directamente, utilizando sus órganos administrativos; a través de sus concesionarios de servicios públicos; o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

5.2 El adquirente del material objeto de la presente Ordenanza abonará el precio a la empresa distribuidora o a los concesionarios o minoristas con quienes el Patronato Municipal de Cultura haya contratado el servicio.

5.3 No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución, a los concesionarios de servicios públicos, y a los minoristas con quienes el PMC haya contratado directamente su venta al público. Al final del ejercicio, el distribuidor, los concesionarios y los minoristas, deberán regularizar su situación, satisfaciendo el importe de los libros y publicaciones que tenga en depósito, o devolviéndolos.

5.4 El distribuidor o los concesionarios y los minoristas, ingresarán trimestralmente las cantidades cobradas en la Caja del Patronato Municipal de Cultura, en la cuenta bancaria que, expresamente, se indique en el contrato.

5.5 Cuando la venta se efectúe por los Órganos Administrativos del PMCA, el adquirente efectuará su solicitud por escrito, acompañando la correspondiente Carta de Pago acreditativa del ingreso del precio en la entidad bancaria o de ahorro que se le indique.

5.6 En todo caso, se mantendrá el precio único, fijado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.”.

Disposición Final.- Quedará redactada de la siguiente forma:

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la modificación ordenanza aprobada, mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2011 Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se suscribe por el plazo de tres años a partir del primero de enero de 2011.

En dicho convenio la GESTORA se obligó a abonar la cantidad de 1.530.000 euros (un millón quinientos treinta mil euros) para cada uno de los tres años de vigencia del convenio. En consecuencia, la cantidad a abonar por la GESTORA para el año 2011 asciende a 1.530.000 euros (un millón quinientos treinta mil euros).

En el tercer expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2011, que se encuentra en tramitación, se incluyen las inversiones que a continuación se especifican:

			Descripción	consignación	nuevos ingresos	Cont. Esp.
41	132	62201	PARQUE BOMBEROS VICENTE HIPOLITO	1.829.670,00	299.670,00	1.530.000,00

De la consignación de la partida creada, 129.670,00 € corresponden a la aportación municipal en las CC.EE. de 2010, y 1.700.000,00 € corresponden a las inversiones a realizar en 2011 en el citado proyecto. Como consecuencia de ello, la aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la aprobación, igualmente con carácter definitivo, del tercer expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2011.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales

se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2011 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente, los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate transcrito en el Punto I-2.1. es de plena aplicación al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2011. Este acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del Tercer expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2011.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción

de incendios en el año 2011, según el texto que figura en su expediente. Este acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del Tercer expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2011.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-2.3. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 996.266,29 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2011, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE

PERSONAL: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de 30 de Septiembre de 2011, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio corriente del mencionado Organismo Autónomo así como la aprobación igualmente de la Modificación de la Plantilla de Personal, en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“La presente modificación de créditos consiste en bajas por anulación en varias aplicaciones presupuestarias de los capítulo I a IV de los Estados de Gastos del presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Cultura de Alicante para 2011, por importe de 996.266,29 euros, como consecuencia de haberse producido una variación en las previsiones de ingresos derivada del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 25 de febrero de 2011, por el que se aprueba una disminución, por la citada cuantía, del crédito asignado en el capítulo cuatro de transferencias corrientes en concepto de Aportación al Patronato Municipal de Cultura, en cumplimiento del Decreto de Prórroga del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha 14 de enero de 2011.

Por lo que respecta a la modificación de la Plantilla de Personal se hace constar que con fecha 29 de abril de 2010 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó de manera definitiva la Plantilla de Plazas para el ejercicio 2010 (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de mayo de 2010).

Con posterioridad a la aprobación de la Plantilla 2010, el Pleno municipal en sesión extraordinaria, el 13 de septiembre de 2010, estableció el “*Plan Económico Financiero 2010-2012 del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos*” para el reestablecimiento de la estabilidad presupuestaria en las entidades que presentan necesidades de financiación, cuyas medidas fueron revisadas por el el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2011 adoptando el Acuerdo para la Modificación del Acuerdo de Pleno de 13 de Septiembre de 2010 de Aprobación del Plan económico financiero 2010-2012 del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos. En dicho acuerdo aclara que la medida de congelación propuesta en la proyección de gasto del Capítulo I se concreta en las siguientes acciones:

“.../...

No incremento de los efectivos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos durante los ejercicios 2011 y 2012, tomando como referencia los existentes a 31 de diciembre de 2010.../...

Suspensión de la ejecución de ofertas de empleo público aprobadas, hasta el 1 de enero de 2013, a excepción de la convocatoria de plazas por el turno de promoción interna. También se excepciona la provisión de las plazas cuya convocatoria y bases específicas estén ya aprobadas por la JGL y se estén desarrollando o hayan finalizado y estén pendientes de toma de posesión.../...

En el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 90.1 se establece que “Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

“Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél tal y como se establece en el artículo 126.3 de la Ley 7/1985.

Considerando prioritario el Plan económico financiero aprobado por el Pleno municipal, y teniendo en cuenta que durante todo el presente ejercicio económico y el siguiente no se van a poder cubrir las plazas vacantes, y siendo premisa básica la reducción del gasto del Capítulo I de los Presupuestos Municipales, se propone la amortización de la plaza de la plantilla del Patronato Municipal de Cultura que está vacante a fecha de 1 de enero de 2011, que no ha sido convocada aunque se incluyó en la Oferta de Empleo Público 2010, pero que no se halla ocupada por funcionario interino, ni ha generado expectativas a terceros.

La plaza propuesta para su amortización es la denominada “Técnico Medio de Gestión A2”. Dicha amortización supone un ahorro de 48.856,17 euros.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de que cuando la situación económica lo permita, la indicada plaza así como aquellas otras que puedan resultar necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios se incorporen a la plantilla de este organismo.

En el mismo acto, se propone la adecuación de la plantilla para recoger los cambios de denominaciones de plazas que se han producido los procesos de reclasificación y de la naturaleza de las plazas por los procesos de funcionarización

Las plazas que cambian de denominación son las siguientes:

- Ayudantes de Servicios, se reclasificaron en Ayudantes de Servicios Varios (C2)

Las plazas que cambian su naturaleza son:

- Restaurador/a
- Técnico Medio de Gestión Cultural
- Técnico Medio de Gestión
- Técnico Auxiliar de Gestión Cultural
- Auxiliar de Bibliotecas
- Auxiliar de Gestión Cultural
- Conserje /conductor
- Ayudantes de Servicios

En el expediente obra la documentación correspondiente a los cambios propuestos.

Todas las plazas que se incluyen en la plantilla están dotadas económicamente y constan en el listado presupuestario de personal aprobado con el presupuesto de 2010 conforme lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La plantilla tiene naturaleza de disposición de carácter general y su aprobación debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto Municipal previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La plantilla es una manifestación de la potestad de autoorganización por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, queda excluida de la obligatoriedad de negociación.”

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, en el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Corresponde igualmente al Pleno, la aprobación de la plantilla de personal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.123 h) de esta última norma.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Cultura.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Cultura y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-2.1.** es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en Bajas por Anulación por importe de 996.266,29 €, dentro del Presupuesto Prorrogado del Patronato Municipal de Cultura de Alicante para el año 2011, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

BAJAS POR ANULACION

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	55.885,76
2. Gastos bienes corr.y serv	846.527,53
3. Gastos financieros	500,00
4. Transferencias corrientes	93.353,00
Total bajas por anulación	996.266,29

MENORES PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo	
4. Transferencias Corrientes	996.266,29 €
Total disminución de Ingresos	996.266,29 €

Se dotan y modifican las consignaciones de las siguientes partidas, en los importes que se proponen:

Bajas por anulación

		Consignación	Bajas	Consignación
		Anterior		Definitiva
611 330 120	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO	128.604,22	-16.762,02	111.842,20
611 330 121	COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO	114.883,47	-17.782,75	97.100,72
611 330 137	CONTRIBUC. PLANES Y FONDOS PENSIONES PERSONAL LABORAL	2.445,00	-690	1.755,00
611 330 150	PRODUCTIVIDAD	59.463,55	-2.467,48	56.996,07
611 330 16000	SEGURIDAD SOCIAL	360.452,17	-11.843,92	348.608,25
611 330 16209	OTROS GASTOS SOCIALES	15.339,59	-6.339,59	9.000,00
	Total Bajas Capítulo 1.....	681.188,00	-55.885,76	625.302,24
611 330 20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS CULTURALES	160.000,00	-60.000,00	100.000,00
611 330 21000	REPAR., MANT. Y CONS. INFRAESTRUCTURA	5.000,00	-5.000,00	0,00
611 330 21300	REPAR., MANT. Y CONS. MAQUIN., INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	-13.888,98	16.111,02
611 330 21500	REPAR., MANT. Y CONS. MOBILIARIO	2.500,00	-2.500,00	0,00
611 330 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	28.000,00	-13.011,18	14.988,82
611 330 22104	VESTUARIO	15.000,00	-14.549,77	450,23
611 330 22199	OTROS SUMINISTROS	21.500,00	-2.970,52	18.529,48
611 330 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	80.000,00	-3.000,00	77.000,00
611 330 22400	PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00	-8.325,68	1.674,32
611 330 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	25.000,00	-24.900,00	100,00
611 330 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	13.000,00	-10.750,00	2.250,00
611 330 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00	-15.000,00	0,00
611 330 23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.000,00	-1.000,00	0,00
611 330 23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	12.985,00	-12.446,02	538,98
611 330 23300	INDEMNIZACIONES JUNTA RECTORA Y ASAMBLEA CONSULTIVA	19.700,00	-9.700,00	10.000,00
611 330 23301	INDEMNIZACIONES TRIBUNALES DE OPOSICION	7.500,00	-7.500,00	0,00
611 330 23399	OTRAS INDEMNIZACIONES	29.800,00	-10.932,85	18.867,15

611 330 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	600	-500	100,00
612 332 22001	PRENSA, REVISTAS, Y OTRAS PUBLICACIONES BIBL. Y ARCH.	59.000,00	-13.000,00	46.000,00
612 332 22199	OTROS SUMINISTROS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	7.500,00	-5.500,00	2.000,00
612 332 22602	PUBLICIDAD BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	6.000,00	-2.800,00	3.200,00
612 332 22609	ACTIVIDADES CULTURALES BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	20.000,00	-1.200,00	18.800,00
612 332 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	5.000,00	-2.500,00	2.500,00
612 333 22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENT. Y MANT. SOFTWARE. MUSEOS	15.000,00	-15.000,00	0,00
612 333 22199	OTROS SUMINISTROS MUSEOS	5.000,00	-2.000,00	3.000,00
612 333 22300	TRANSPORTES MUSEOS	15.000,00	-8.000,00	7.000,00
612 333 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES. MUSEOS	20.000,00	-10.000,00	10.000,00
612 333 22602	PUBLICIDAD MUSEOS	20.000,00	-10.000,00	10.000,00
612 333 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MUSEOS	15.000,00	-2.000,00	13.000,00
612 336 20300	ARRENDAMIENTOS MAQ. E INSTALACIONES ARQ. Y PATRIM. H.A.	2.000,00	-500	1.500,00
612 336 21000	REPARAC., MANT. Y CONSERV. YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS	2.000,00	-1.900,00	100,00
612 336 21200	REPARAC., MANTENIM. Y CONSERV. PATRIMONIO H.A. INMUEBLE	2.000,00	-1.000,00	1.000,00
612 336 21500	REP., MANT. Y CONS. PATRIMONIO H.A. MUEBLE	40.000,00	-22.000,00	18.000,00
612 336 21900	REP., MANT. Y CONS. ESCULTURAS URBANAS	30.000,00	-15.000,00	15.000,00
612 336 22300	TRANSPORTES ARQ. Y PATRIMONIO H.A.	10.000,00	-5.000,00	5.000,00
612 336 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ARQ. Y PATRIMONIO H.A.	15.000,00	-10.000,00	5.000,00
613 333 22300	TRANSPORTES ART. PLÁSTICAS	30.000,00	-18.900,00	11.100,00
613 333 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES. ART. PLÁSTICAS	15.000,00	-11.000,00	4.000,00
613 333 22602	PUBLICIDAD ART. PLÁSTICAS	40.000,00	-5.000,00	35.000,00
613 333 22799	OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS ART. PLÁSTICAS	15.000,00	-11.000,00	4.000,00
613 334 20300	ARRENDAMIENTOS MAQ. E INSTALACIONES PROMOCION CULT.	25.000,00	-10.700,63	14.299,37
613 334 20900	DERECHOS DE AUTOR PROMOCION CULTURAL	24.000,00	-23.664,92	335,08
613 334 22199	OTROS SUMINISTROS PROMOCION CULTURAL	15.000,00	-14.100,00	900,00
613 334 22300	TRANSPORTES PROMOCION CULTURAL	20.000,00	-18.710,00	1.290,00
613 334 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES. PROMOCION CULTURAL	20.000,00	-16.334,98	3.665,02

613 334 22602	PUBLICIDAD PROMOCION CULTURAL	80.000,00	-78.100,00	1.900,00
613 334 22606	CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES	234.000,00	-62.127,00	171.873,00
613 334 22609	ACTIVIDADES PROMOCION CULTURAL	200.000,00	-92.400,00	107.600,00
613 334 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PROMOCION CULTURAL	40.000,00	-31.720,00	8.280,00
613 335 20300	ARRENDAMIENTOS MAQ. E INSTALACIONES ART. ESCÉNICAS	10.000,00	-10.000,00	0,00
613 335 20900	DERECHOS DE AUTOR ART. ESCÉNICAS	20.000,00	-10.000,00	10.000,00
613 335 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES. ART. ESCÉNICAS	7.000,00	-5.000,00	2.000,00
613 335 22602	PUBLICIDAD ART. ESCÉNICAS	40.000,00	-20.000,00	20.000,00
613 335 22609	ACTIVIDADES CULTURALES ART. ESCÉNICAS	139.895,00	-54.895,00	85.000,00
613 335 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ART. ESCÉNICAS	5.000,00	-2.000,00	3.000,00
613 335 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ART. ESCÉNICAS	20.000,00	-8.000,00	12.000,00
	Total Bajas Capítulo 2.....	1.764.980,00	-847.027,53	917.952,47
612 333 48001	APORTACION ASOC. COLECCIÓN ARTE SIGLO XX	60.000,00	-30.000,00	30.000,00
613 334 42110	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALICANTE	30.000,00	-30.000,00	0,00
613 334 48002	PREMIOS, BECAS Y SUBVENCIONES	14.900,00	-6.400,00	8.500,00
613 334 48003	SUBVENCIÓN CERTAMEN ""NINOTS DE CARRER""	3.907,00	-1.907,00	2.000,00
613 334 48004	SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULT. INICIATIVA NO MUNICIPAL	7.000,00	-4.000,00	3.000,00
613 334 48005	SUBVENCIÓN FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE	6.000,00	-2.000,00	4.000,00
613 334 48007	APORTACIÓN FUNDACION MIGUEL HERNANDEZ	3.005,00	-5	3.000,00
613 334 48008	SUBVENCIÓN AL PREMIO INTERNAC.POESIA MIGUEL HERNANDEZ	6.010,00	-3.010,00	3.000,00
613 335 42111	TRANSFERENCIA AL FESTIVAL DE MÚSICA DE ALICANTE	18.031,00	-6.031,00	12.000,00
613 335 48013	APORTACIÓN MUESTRA TEATRO ESPAÑOL AUTORES CONTEMP.	30.000,00	-10.000,00	20.000,00
	Total Bajas Capítulo 4.....	178.853,00	-93.353,00	85.500,00
	Total Bajas	2.625.021,00	-996.266,29	1.628.754,71

Segundo: Aprobar el Proyecto de Modificación de la Plantilla de Personal del Patronato Municipal de Cultura de Alicante en los términos

siguientes:

PLANTILLA ORGANICA DE PLAZAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALICANTE PARA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR BAJAS DE ANULACIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	Nº PLAZAS	NAT	SUBGR UPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
T.S. LICENCIADO EN DERECHO	3	F	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA/ADMINIVA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	CUBIERTAS
TECNICO EN COMUNICACIÓN	1	F	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICA	TITULADO SUPERIOR	1V/2008 OEP *
RESTAURADOR	1	F	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO MEDIO	COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO	CUBIERTA
TEC. MEDIO GESTION CULTURAL	2	F	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO MEDIO	TECNICA	TITULADO MEDIO	CUBIERTAS
TEC. MEDIO DE GESTION	1	F	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICO MEDIO	TECNICA	TITULADO MEDIO	1V/2008 OEP*
ADMINISTRATIVO	2	F	C1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	ADMINISTRATIVA	CUBIERTAS
TEC. AUX. GESTION CULTURAL	1	F	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	ADMN ESPECIAL	TECNICA	BACHILLER SUPER.	CUBIERTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	C2	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR	AUXILIAR	CUBIERTAS
AUXILIAR BIBLIOTECAS	2	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR COMETIDOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	GRADUADO ESCOLAR	CUBIERTAS
AUXILIAR GESTION CULTURAL	4	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR COMETIDOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	GRADUADO ESCOLAR	1V/2008 OEP*
AYUDANTES SERVICIOS VARIOS	7	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBALTERNOS	SUBALTERNOS	SUBALTERNO	CUBIERTAS
CONSERJE/ CONDUCTOR	1	F	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBALTERNOS	SERVICIOS ESPECIALES	SUBALTERNO	CUBIERTA
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	2	F	OAP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBALTERNOS	/servicios especiales/DISCAPACITADO	SUBALTERNO	2V/2008 OEP (1DISCAP)
TOTALES	31							

PERSONAL LABORAL FIJO

CONSERVADOR COLECCIONES MUNICIPALES	1	L/F	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICA	TITULADO SUPERIOR	CUBIERTA
-------------------------------------	---	-----	----	-------------------------	---------	---------	-------------------	----------

TOTALES	1
---------	---

Observaciones *	Vacantes
-----------------	----------

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, tanto la Modificación de Créditos como la Modificación de la Plantilla Municipal, se expongan al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, tal y como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Urbanismo

I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE (SEGÚN SENTENCIA 808/5 DEL TSJCV): SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Mediante resolución de 29 de octubre de 2003 del Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante.

Contra dicha resolución se presentaron varios Recursos Contencioso-Administrativos que concluyeron con la Sentencia nº 808/05, dictada el 9 de mayo de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sala tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimando de forma parcial los mencionados recursos.

Dicha Sentencia, además de anular varias resoluciones administrativas, en lo que al Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara se refiere, dice textualmente:

“...3. Anular los siguientes preceptos normativos contenidos en el acuerdo de veintinueve octubre 2003 por el que se aprueba, de forma definitiva, el Plan Especial de protección del entorno del Castillo de Santa Bárbara en la ciudad de Alicante:

a.- artículo 7.1.C), pero únicamente la siguiente mención normativa: “y parte del frente de la avenida de Jaime II creado con la apertura de la

prolongación de Alfonso el Sabio” que queda sin efecto.

b.- artículo 21.2

c.- artículo 24.1

d.- artículo 25.1

De conformidad con lo expresado en el último F.D., in fine, de los que contiene esta sentencia, se mantiene en vigor el artículo 8 b), pero sin que las condiciones generales de intervención puedan aplicarse en las zonas A.3.a y A.2.b.

4. ORDENAR LA MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION O.3 en los siguientes términos: la zona A.3.a debe quedar incluidas en el entorno de protección nivel A), grado 2...”

Por parte del Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana se interpuso un Recurso de Casación, el que fue desestimado por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, mediante Sentencia de fecha 12 de mayo de 2010.

Siendo firme la meritada Sentencia, y en ejecución de la misma, se redacta por la Oficina de Proyectos Públicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante.

La citada Modificación Puntual nº 1 tiene como objeto único ajustar el documento aprobado en su día, al contenido de la sentencia del TSJCV de 9 de mayo de 2005, eliminando fundamentalmente las referencias que hay en las normas urbanísticas a la zona A.3.a, Cornisa de San Antón, e incorporando el ámbito de la misma a la zona colindante A.2.b.

Para ello se propone modificar:

1º.- Anular el art. 7.1.C), pero referido únicamente a la siguiente mención normativa: “y parte del frente de la avenida de Jaime II creado con la apertura de la prolongación de Alfonso el Sabio” que queda sin efecto,

2º.- Anular el Artículo 21.2 y en ejecución de la Sentencia, en base al tenor de la misma, se propone la siguiente redacción:

“Art. 21.2 Zona 2b. Ladera Oeste del Benacantil, Cornisa de San Antón, no se permitirá edificar en esta zona.”

3º.- Anular el Art. 24.1

4º.- Anular el Art. 25.1

5º.- Mantener en vigor el artículo 8.b), pero sin que las condiciones generales de intervención puedan aplicarse en las zonas A.3.a y A.2.b quedando redactado de la siguiente manera:

“Con carácter general ninguna intervención en el ámbito de protección podrá superar la altura de 9 plantas (B+8) con una altura de cornisa máxima de 29 m, medida sobre la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado, en el punto medio de la fachada. En el caso de que una edificación recaiga a más de una calle, la altura de cornisa máxima se tomará en la calle de cota altimétrica menor. Dichas condiciones no serán aplicables a la zona A.2.b.”

6º.- Ordenar la Modificación del Plan de Ordenación O.3 en los siguientes términos: la zona A.3.a debe quedar incluida en el entorno de protección nivel A), grado 2.

También, y aunque no lo recoge expresamente la sentencia, se ha corregido el plano O.2 en el mismo sentido que el anterior, eliminando el fondo amarillo correspondiente a la zona A.3.a y extendiendo a éste ámbito el color naranja en la zona A.2.

7º.- Modificación del artículo 23: Como derivado directamente de la sentencia, pero no referenciado expresamente en la misma, aunque de necesaria aplicación para mantener la coherencia de las Normas Urbanísticas, se propone que el mencionado artículo quede redactado, con el siguiente tenor:

“Art. 23 Delimitación:

Este ámbito está formado por las zonas de la ladera del Benacantil en contacto con la ciudad y que conforman el carácter ambiental del Castillo, entendido desde un punto de vista urbano. Se trata de los bordes de la ciudad histórica construidos en las faldas del monte, los barrios de Santa Cruz, San

Roque y el barrio del Raval Roig. Su delimitación se define en el correspondiente plano de ordenación.”

En la consideración que la presente Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial del Entorno de Protección del Castillo de Santa Bárbara de Alicante, se realiza únicamente al efecto de ejecutar una Sentencia firme, desde el punto de vista jurídico procede aceptar el inicio de la Tramitación de la misma.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante (Según Sentencia 808/05 del TSJCV).

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 94, en relación con el art. 83 y siguientes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, se congratula con la elevación al Pleno del Ayuntamiento de este expediente para su aprobación, al mismo tiempo que quiere llamar la atención del equipo de Gobierno sobre los errores que se cometen, que entiende, pero que no se pueden repetir. Se pueden cometer errores nuevos, pero no repetir otros antiguos. Termina anunciando el voto favorable de su Grupo a este expediente.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, informa de que este asunto que se somete al Pleno de hoy es consecuencia del recurso que se interpuso, en su día, ante los Tribunales de Justicia por parte de varias formaciones políticas, presentes hoy en el Pleno, entre ellas la de EU, así como por ciudadanos preocupados por la protección del patrimonio cultural de la Ciudad, y que viene a corregir una agresión contra uno de los principales elementos de nuestro patrimonio cultural, el Castillo de Santa Bárbara y el Monte Benacantil, en el que se pretendía *embutir* el Palacio de Congresos, por lo que se tramitó un Plan Especial a la medida del Palacio de Congresos que se aprobó, a pesar de las alegaciones en contra del mismo, que recurrido ante los Tribunales, que *han puesto las cosas en su sitio*, porque, al fin, en mayo de 2010 se hace firme la Sentencia del Tribunal Supremo que obliga a la modificación de este Plan Especial y no entiende las razones por las que se ha tardado tanto tiempo y no se ha llevado a cabo por la Corporación anterior.

Duda, asimismo, de que la forma de tramitación elegida para la modificación de este Plan, en cumplimiento de Sentencia, sea la más adecuada, porque la modificación debería llevarse a cabo directamente, sin someterla a exposición pública.

Se felicita de que por fin, se haga justicia en esta Ciudad sobre un asunto referente a la protección del patrimonio, pero que se van a abstener en la votación porque no comparten, como la más adecuada, la tramitación elegida para el cumplimiento de esta decisión judicial.

El concejal del GS, **don Pablo Rosser Limiñana**, anuncia el voto favorable del GS a la modificación de este Plan Especial por ser una reivindicación, no sólo de las fuerzas políticas, sino también de la ciudadanía. Manifiesta que más allá de los errores cometidos por el equipo de Gobierno, hoy -dice- es un día en el que todos tienen que felicitar, porque jamás podrá construirse nada en las laderas del Monte Benacantil, en cumplimiento de una Sentencia que, según parece, ha sido educativa para el PP, que ha pasado de querer *embutir* el Palacio de Congresos en el Monte de Benacantil a la defensa de la Estación de RENFE, motivo por el que también se felicitan.

Para terminar su exposición, ante las dudas que le surgen, solicita que la Concejala de Urbanismo aclare la tramitación elegida, el sometimiento a exposición pública de la modificación, porque -dice- que según el criterio técnico, ésta exposición no lleva consigo la apertura de periodo de alegaciones dado que este expediente está motivado en un acatamiento de sentencia.

La Concejala de Urbanismo, la **Sra. García-Romeu de la Vega**, explica que lo que se está aprobando hoy por el Pleno no es más que la incorporación del entorno del Castillo de Santa Bárbara al Plan Especial de Protección, en cumplimiento de Sentencia Judicial y que si los Grupos de la oposición quieren retrotraerse dieciséis años atrás para exponer el mismo discurso de entonces y tratar de achacar al equipo de Gobierno del PP una decisión política que, en su día, se consideró buena, importante y positiva para la Ciudad, pues que lo hagan, porque lo único que ahora se está haciendo es acatar, como siempre se hace y hará, lo dispuesto por Sentencia Judicial.

En cuanto al procedimiento elegido para el cumplimiento de la Sentencia, explica que los técnicos indicaron en la Comisión de Urbanismo la existencia de dos posibilidades, y que la elegida-dice- garantiza mayor transparencia, mayor publicidad y una mayor opción de conocimiento de la Sentencia por parte la ciudadanía y se ha elegido porque garantiza la transparencia que se pretende conseguir por su Área.

Cierra el debate el **Sr. Rosser Limiñana** del GS para indicar, después de las explicaciones de la Sra. García-Romeu de la Vega sobre la tramitación escogida, que la vía adoptada es buena porque es una manera de dar a conocer a la ciudadanía la Sentencia que obliga a modificar este Plan Especial de Protección, pero que es aconsejable que quede claro que no cabe la presentación de alegaciones, ya que estamos ante la ejecución de una Sentencia, que declara que jamás y nada se podrá construir en las laderas del Monte del Benacantil.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación –27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de Alicante (Según Sentencia 808/05 del TSJCV), insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

Seguridad, Tráfico y Transportes

I-2.5. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES EN ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

El actual Reglamento de Explotación de la Estación de autobuses data del año 1947, las modificaciones sustanciales habidas en la legislación vigente en materia de transporte y los importantes avances que se han producido en el uso de nuevas tecnologías hacen necesaria la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses en Alicante.

La modificación del Reglamento que se plantea se inscribe, a su vez, dentro de un Plan de Seguridad y Calidad del Transporte de Viajeros en Autobús en Alicante, que es objetivo prioritario de este Ayuntamiento.

En aplicación del artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de transporte público de viajeros.

Las competencias municipales en este campo han sido modificadas en el año 2009 por el artículo 21.7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. De esta manera, el capítulo V de la Ley 16/1987, de 30 Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) se ha quedado en tan solo dos artículos, el 127 y 128, el cual éste último cita que *“El establecimiento de estaciones y centros de transporte estará sujeto al cumplimiento de las condiciones que, por razones de índole urbanística, fiscal, social y laboral o de seguridad ciudadana o vial, vengan impuestas, al efecto, por la legislación reguladora de tales materias.”*

Así pues, haciendo uso de las nuevas atribuciones que por Ley se otorgan al Ayuntamiento de Alicante, este Reglamento será de obligatorio cumplimiento para la explotación de la nueva estación de autobuses, independientemente de la

modalidad de gestión prevista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2011, aprobó el Proyecto del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses en Alicante.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno, en virtud del art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el apartado cuarto del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

El **Sr. LLopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que el Reglamento elaborado le parece correcto, por lo que dará su voto a favor del mismo.

En representación del GS interviene, **don Manuel Francisco Marín Díaz**, que informa de que su Grupo presentó una enmienda en el sentido de que cualquier actividad que se generase o incorporase respetara todas las cuestiones de accesibilidad universal para los ciudadanos de este servicio, que ha sido informada en sentido negativo y fue objeto de debate en la Comisión del Pleno, pero a pesar de ello, el Sr. Seva Martínez se comprometió en Comisión al reestudio de esta propuesta socialista, y por ello, anuncia que ahora se abstendrán en votación.

El Sr. Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, el **Sr. Seva Martínez**, informa de que se ha estudiado de nuevo la enmienda presentada por el GS y que se ha considerado que la misma se debería haber incorporado en el proyecto constructivo de la Estación de Autobuses, que cumple, afirma, la normativa en materia de accesibilidad.

Introducir, dice, la enmienda que pretende el GS de forma tan genérica, crearía inseguridad jurídica al propio concesionario del servicio y para el propio Ayuntamiento y por ello, mantiene el rechazo a la enmienda presentada.

El concejal socialista, **el Sr. Marín Díaz**, aclara que posiblemente ha habido un malentendido, puesto que su Grupo no se refería a los elementos de la construcción de la nueva Estación de Autobuses, sino a cualquier actividad ex novo que pudiera producirse dentro del recinto ya construido de la propia Estación.

El **Sr. Seva Martínez** indica que las actividades están contenidas en el pliego de condiciones que se elaboró para adjudicar la gestión del servicio y el adjudicatario tiene las obligaciones que formalmente adquirió en el momento de la adjudicación, por lo que incluir cualquier novedad al respecto podría crear inseguridad jurídica, insiste, tanto para el Ayuntamiento como para el propio concesionario que ya tiene asumidas las obligaciones que constan en el pliego, que serán las que, lógicamente, le exija este Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar, inicialmente, el Proyecto del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses en Alicante.

Segundo. Someter dicho texto a información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, someter al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias presentada. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Intervención General

I-3.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, POR IMPORTE TOTAL DE 1.925,42 EUROS: APROBACIÓN.

El presente expediente se refiere a obligaciones devengadas en ejercicios anteriores a 2011 por alquiler y servicios prestados por el Teatro Principal.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Jefe del Servicio del Patronato Municipal de Cultura, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

- Relación de facturas correspondientes a las prestaciones realizadas.

-Certificado del Sr. Secretario del Patronato sobre el acuerdo de aprobación adoptado por la Junta Rectora.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que aparecen relacionados en el anexo, por un importe total de 1.925,42 euros.

Segundo: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los servicios y suministros prestados, por un importe total de 1.925,42 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Patronato Municipal de Cultura indicadas en el citado anexo.

Tercero: Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de Cultura.

Cultura

I-3.2. CONCESIÓN DEL HONOR DE "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", A TÍTULO PÓSTUMO, A D. VICENTE BAÑULS ARACIL: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", a título póstumo, a don Vicente Bañuls Aracil, como reconocimiento merecido de la Ciudad de Alicante, a uno de los escultores más importantes de la ciudad.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante

Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de artistas, intelectuales, organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al insigne artista alicantino, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente han quedado constatados los méritos profesionales y la importancia de la obra artística del propuesto escultor alicantino para tan alta distinción, fase que se da por terminada al tener la suficiente información para perfilar esos méritos así como su personalidad.

Muestra de su gran obra la encontramos tanto en nuestra ciudad como en otras poblaciones, como son: "La Gratitude" en el Paseo Canalejas, el busto de Chapí en la plaza que lleva su nombre, "La Aguadora" en la Plaza de Gabriel Miró; el "Monumento a Maisonnave"; el busto de Óscar Esplá; el busto de Carmelo Calvo en el MUBAG; la "Estatua de Castelar" en Elda; el busto de Benito Pérez Galdós en Canarias; y "La Noche" y "La Marsellesa" en Villa Marco.

Con el legado que nos ha dejado se deduce de forma irrefutable los méritos relevantes que concurren en el escultor alicantino, don Vicente Bañuls Aracil para la concesión al mismo de la distinción de Hijo Predilecto de Alicante.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE CONJUNTO:

La concejala de Esquerra Unida, **doña Ángeles Cáceres Lescarbourea**, manifiesta su intención, para abreviar y facilitar el debate, de unificar todos los Puntos del Orden del Día relativos a la concesión de la Distinción de Hijo Predilecto de Alicante a los escultores alicantinos Bañuls y a tres médicos de la Institución de la Gota de leche, con los cuales se congratula, porque dice que

cuando una ciudad reconoce los méritos y el trabajo desarrollado por sus hijos, siempre es positivo y mucho más todavía cuando en el Ayuntamiento, con sus distintos colores, alcanza el consenso para su concesión por el acuerdo unánime del Pleno de la Corporación, que reconoce a dos escultores y a tres médicos, los primeros por su labor de embellecimiento y enriquecimiento de la Ciudad y los segundos de enriquecimiento humano y entrega absoluta y desinteresada.

Para terminar su intervención, solicita, al igual que en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, que se resalte, en el acuerdo de concesión del título de Hijo Predilecto a don Ángel Pascual Devesa, que fue fundador de Esquerza Republicana, además de escritor, periodista, y su labor realizada en la fiesta de Hogueras, en la que perteneció a la Hoguera del 14 de abril. Al mismo tiempo añade, como sugerencia, que los títulos se dieran en vida de los homenajeados, lo que sería mucho más agradable para todos.

La **Alcaldesa-Presidenta** aclara que ésta es la primera vez que en esta legislatura se someten al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de Hijos Predilectos de la Ciudad, y que los acuerdos que hoy se adoptan son para la concesión de este título a las cinco personas propuestas, por sus relevantes méritos y que, posteriormente, se celebrarán Plenos de carácter extraordinario para la entrega de los títulos, en cuyas sesiones, ella, como Alcaldesa de la Ciudad y en nombre de la Corporación municipal, realizará una semblanza de la vida y obra de cada uno de los galardonados, y a las que se invitará a los familiares de los homenajeados.

En nombre del GS, el concejal, **don Alejandro Parodi González**, únicamente manifiesta que el GS se une, como es lógico, a la larga lista de adhesiones para la concesión de estos honores y suscribe todo lo expuesto antes por sus compañeros de Corporación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder el Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a DON VICENTE BAÑULS ARACIL.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que

se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-3.3. CONCESIÓN DEL HONOR DE "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", A TÍTULO PÓSTUMO, A D. DANIEL BAÑULS MARTÍNEZ: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", a título póstumo, a don Daniel Bañuls Martínez, como reconocimiento merecido de la Ciudad de Alicante, a uno de los escultores más importantes de la ciudad.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de artistas, intelectuales, organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al insigne pintor alicantino, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente han quedado constatados los méritos profesionales y la importancia de la obra artística del propuesto escultor

alicantino para tan alta distinción, fase que se da por terminada al tener la suficiente información para perfilar esos méritos así como su personalidad.

Aunque sus obras nunca han alcanzado el nivel de su padre, entre sus grandes trabajos destaca la fuente de la Plaza de los Luceros -símbolo de todos los alicantinos-, el busto en honor al médico D. Antonio Rico Cabot, en el Castillo de San Fernando, el Monumento a Carlos Arniches del Parque de Canalejas, la máscara de Emilio Varela en la Sala de Exposiciones de la CAM, el Monumento a las Caídos de la Vega Baja, el tríptico de piedra de la Iglesia de Crevillente o numerosas pinturas y esculturas en casas particulares, edificios públicos, Ayuntamientos y Diputaciones.

Con el legado que nos ha dejado se deduce de forma irrefutable los méritos relevantes que concurren en al escultor alicantino, don Daniel Bañuls Martínez para la concesión al mismo de la distinción de Hijo Predilecto de Alicante.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-3.2.**, es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder el Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a DON DANIEL BAÑULS MARTÍNEZ.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-3.4. CONCESIÓN DEL HONOR DE "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", A TÍTULO PÓSTUMO, A D. PASCUAL PÉREZ MARTÍNEZ: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo, a don Pascual Pérez Martínez, como reconocimiento merecido de la Ciudad de Alicante, a uno de los médicos más importantes de la ciudad.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de artistas, intelectuales, organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al insigne médico alicantino, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente han quedado constatados los méritos profesionales y la gran labor humanitaria del propuesto médico alicantino para tan alta distinción, fase que se da por terminada al tener la suficiente información para perfilar esos méritos así como su personalidad.

Como se ha podido comprobar don Pascual Pérez Martínez fue un profesional de la medicina, voluntario para atender a los enfermos ante situaciones críticas, como la epidemia de cólera que asoló la ciudad. Es recordado por ser el primer director de la institución benéfica "La Gota de Leche", donde ayudó a muchas madres.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-3.2.**, es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder el Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a DON PASCUAL PÉREZ MARTÍNEZ.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-3.5. CONCESIÓN DEL HONOR DE "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", A TÍTULO PÓSTUMO, A D. RAFAEL GANDULLA CODERCH: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo, a don Rafael Gandulla Coderch, como reconocimiento merecido de la Ciudad de Alicante, por su gran labor que como médico desarrollo con la ciudadanía de Alicante.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de artistas, intelectuales, organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al insigne pintor alicantino, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente han quedado constatados los méritos profesionales y su gran labor humanitaria, del propuesto médico de Alcoy para tan alta distinción, fase que se da por terminada al tener la suficiente información para perfilar esos méritos así como su personalidad.

Desarrolló su gran labor profesional como un médico vocacional, como muchos de aquel entonces, dedicando las 24 horas del día a atender a los enfermos y perteneció a la Institución benéfica municipal "La Gota de Leche", donde trabajaba como puericultor, atendiendo a miles de niños alicantinos pobres, no sólo en funciones que a un médico corresponden, sino alimentándoles y ayudando a tantas madres necesitadas de la época.

Por lo tanto por su gran labor profesional y humanitaria se deduce de forma irrefutable los méritos relevantes que concurren en el médico, don Rafael Gandulla Coderch para la concesión al mismo de la distinción de Hijo Predilecto de Alicante.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-3.2.**, es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder el Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a DON RAFAEL GANDULLA CODERCH.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-3.6. CONCESIÓN DEL HONOR DE "HIJO PREDILECTO DE ALICANTE", A TÍTULO PÓSTUMO, A D. ÁNGEL PASCUAL DEVESA: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011, a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, acordó, por unanimidad de todos los miembros presentes, iniciar expediente para la concesión del Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo, a don Ángel Pascual Devesa, como reconocimiento merecido de la Ciudad de Alicante, por su gran labor que como médico desarrollo con la ciudadanía de Alicante.

En el referido acuerdo de iniciación del correspondiente expediente se designó como Instructor del mismo a don Miguel Valor Peidro, Concejal Delegado de Cultura y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, don Victor Rives Santos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 1997, (BOP nº 287, de 16 de diciembre de 1997), se abrió un periodo de información pública, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual se han presentado numerosas adhesiones de artistas, intelectuales, organismos y entidades para la concesión de la distinción que se propone al insigne médico alicantino, según se refleja en la certificación que obra en el expediente.

En la fase de instrucción del expediente han quedado constatados los méritos profesionales y de humanista, de tan ilustre médico, ya que no solo se dedicó al cuidado de los ciudadanos de Alicante y la Isla de Tabarca, atendiendo a los enfermos cada vez que se lo requerían, también formando parte de la

institución benéfica municipal "La Gota de Leche". Amplió su actividad en diferentes facetas como escritor en poesía, artículos en prensa; siendo miembro de la Comisión Gestora de las Hogueras, así como participando en la política de la ciudad.

Por lo tanto por su gran labor profesional y humanitaria se deduce de forma irrefutable los méritos relevantes que concurren en el médico, don Ángel Pascual Devesa para la concesión al mismo de la distinción de Hijo Predilecto de Alicante.

Se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y es competente el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de la mencionada distinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-3.2.**, es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Conceder el Honor de “HIJO PREDILECTO DE ALICANTE”, a título póstumo a DON ÁNGEL PASCUAL DEVESA.

Segundo. Formalizar el presente Título en el documento oficial a que se refiere el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Libro Registro de

Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. La entrega de los distintivos que este Título conlleva, se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades tradicionales o aconsejables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

I-5. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-4.1. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES POR DON MANUEL ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Por don Manuel Alejandro Parodi González, Concejale de este Ayuntamiento, del Grupo Municipal Socialista, se ha solicitado mediante instancia que tuvo entrada en el Registro general del Pleno el día 14 de los corrientes, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejale y el desarrollo de actividad docente en la materia de “Técnicas de oratoria” que se imparten en la Escuela de Práctica Jurídica de Alicante. La docencia se desarrollará con carácter cuatrimestral, suponiendo un total de 3 horas semanales, en horario que el solicitante declara no coincidente con la previsión de sus obligaciones municipales.

Don Manuel Alejandro Parodi desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación exclusiva, lo que comporta, conforme al artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 27.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, de 26 de abril de 2005, la incompatibilidad para el desempeño de otras actividades; todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la citada ley 53/1984 y no supera en su conjunto un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración, por lo que, considerando también su carácter esporádico y no profesional, procede autorizar la compatibilidad solicitada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD), 2 abstenciones (GEU) y 1 abstención de D. Manuel Alejandro Parodi González del GS, ausente del Salón de Pleno durante el debate y en el momento de la votación, por tener interés directo sobre el asunto en cuestión–, adopta el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Reconocer a don Manuel Alejandro Parodi González, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de actividad docente en la materia de “Técnicas de oratoria” que se imparten en la Escuela de Práctica Jurídica de Alicante, en los términos solicitados, con las condiciones que resultan de la Ley.

Fiestas

I-4.2. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2012.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

La Direcció Territorial d’Ocupació i Treball de la Conselleria d’Economia, Hisenda i Ocupació, mediante escrito de fecha 10 de octubre de

2011 con entrada en el Registro General con fecha 17 de octubre de 2011, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2012 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de fiestas locales será de dos días por año natural y éstas tendrán el carácter de no recuperables y serán retribuidas conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de ese mismo mes.

Obra en el expediente oficio remitido por la Dirección Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economía, Hisenda i Ocupació.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2012, las siguientes:

- Día 19 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.
- Día 25 de junio, lunes, festividad de San Juan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria de Economía, Hisenda i Ocupació competente en esta materia, y al Jefe de la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

I-6. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-5.1. CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 14.334.292,11 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 38.474,04 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 190.631,97 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El pasado día 28 de Septiembre, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Alicante para el año 2011. El expediente fue expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales se han presentado dos escritos de alegaciones, que figura en su expediente, y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que son las siguientes:

Alegaciones presentadas dentro del plazo:

➤ Escrito con fecha de entrada en Registro General de **21/10/2011** y nº **045124**, presentado por D. Juan Seva Martínez, Concejal Delegado de Hacienda.

➤ Escrito con fecha de entrada en Registro General de **27/10/2011** y nº. **046164**, presentado por correo con fecha 25/10/2011 por D. Miguel Angel Pavón García, en representación del Grupo Municipal de Ezquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante.

Con respecto a la Alegación presentada por D. Juan Seva Martínez, en ella se indica lo siguiente:

“El Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2011 aprobó inicialmente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Alicante para el año 2011.

Con fecha 6 de octubre de los corrientes tuvo lugar la publicación de la aprobación inicial de dicho expediente en el B.O.P. número 193, encontrándose en consecuencia en estos momentos en período de exposición pública, el cual finaliza el próximo día 25 de octubre.

En dicho expediente se aprueban entre otros, las habilitaciones de créditos necesarios en distintas aplicaciones del actual Presupuesto Municipal que se financian con el Préstamo del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para poder proceder al pago de deudas pendientes con empresas y autónomos, de acuerdo con lo establecido en el RD Ley 8/2011 de 1 de julio de Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del Gasto Público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

El importe total del préstamo ascendía a la cantidad de 14.144.312,34 euros correspondiéndose con cuarenta y cinco (45) aplicaciones presupuestarias.

Una vez realizada la imputación al aplicativo informático del ICO, se observa que tres facturas incluidas en la relación correspondientes a dos proveedores, UTE PARKING VERDE, documentos V-001/10 (certificación 1ª y única) (219.093,28 €) y V-002/09 (certificación 5ª y última) (76.202,91 €) y YEDI MEDITERRANEO, S.L., documento 20/2010 (4.472,50 €), han sido embargadas según notificación efectuada por la AEAT en cuanto a ésta última y por el Juzgado de 1ª instancia N.º.2 de Alicante con respecto a las otras dos.

Por ello, se efectúa al respecto consulta al Instituto de Crédito Oficial, del cual se recibe contestación en el sentido de que las facturas embargadas no se pueden incluir en la relación de facturas para las que se solicita el préstamo.

En consecuencia la solicitud del préstamo se efectúa por el importe resultante de descontar al importe inicial, el total de las tres facturas embargadas.

Con fecha 19 de octubre se recibe mediante correo electrónico comunicación de la aprobación de la operación de préstamo por importe de

13.844.543,65 euros, es decir una vez descontadas las tres facturas mencionadas anteriormente.

Por todo ello es preciso introducir las correcciones que a continuación se detallan en el 4º Expediente de Modificación de Créditos, con el fin de adaptar el importe de los gastos a la financiación que ha de recibirse del Instituto de Crédito Oficial por la operación de préstamo anteriormente referenciada.

A) GASTOS.-

Créditos Extraordinarios:

1º.-Se modifica el importe de la aplicación presupuestaria siguiente:

DONDE DECIA:

	Descripción	Importe
32 155 2100094	C.R. REPAR.MANT.Y CONSERVAC.CALZADAS	205.282,15

DEBE DECIR:

	Descripción	Importe
32 155 2100094	C.R. REPAR.MANT.Y CONSERVAC.CALZADAS	200.809,65

2º.- Se elimina la aplicación presupuestaria siguiente:

	Descripción	Importe
32 155 6190299	C.R ACONDIC.MUROS ACCESO Y CONSTR. PARKING VERDE	295.296,19

B) FINANCIACION.-

Préstamo ICO.

DONDE DECIA:

Préstamo ICO 14.144.312,34 €

DEBE DECIR:

Préstamo ICO 13.844.543,65 €”

Con respecto a la Alegación presentada por D. Miguel Angel Pavón, en ella se indica lo siguiente:

“PRIMERA Y UNICA

No consideramos ajustada a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio, la relación de certificaciones, facturas y justificantes cuyo pago se pretende costear con el préstamo ICO con el que se financia casi en su totalidad el expediente.

Solicitamos que dicha relación se revise de modo que se dé preferencia a la cancelación de las deudas con autónomos y pequeños empresarios.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Expediente de Modificación de Créditos le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Visto igualmente lo determinado en el artículo 170.1.c) de dicha norma, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado o sus correspondientes modificaciones, están tasados por la ley. Así, en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Obran en el expediente dos informes del Servicio de Economía y Hacienda en relación con las alegaciones presentadas, concluyéndose de los mismos que, la alegación presentada por D.Juan Seva Martínez, Concejal delgado de Hacienda debe ser estimada mientras que la presentada por D. Miguel Angel Pavón García, en representación del Grupo Municipal de Ezquerria Unida en el Ayuntamiento de Alicante debe ser desestimada de acuerdo con los argumentos jurídicos que figuran en los mencionados informes.

Esta propuesta ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de Octubre 2011, según consta en el certificado expedido por el Sr. Secretario de la Junta, que figura en el expediente.

Es de aplicación, entre otros, lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

DEBATE:

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, recuerda que su Grupo votó en contra de la aprobación inicial de este expediente, porque el Ayuntamiento en el pago a sus acreedores no ha dado preferencia a los pequeños empresarios y autónomos, sino que ha destinado el 90% del importe del préstamo ICO, con el que se financia este expediente, a pagar a grandes empresas, y entre ellas, la mayor parte, un 80%, a empresas participadas o de propiedad de Enrique Ortiz, quedándose fuera pequeños empresarios o autónomos que están esperando pagos por parte del Ayuntamiento, motivo por el cual presentaron alegaciones, que se recibieron ayer mismo en el Ayuntamiento, lo que motivó la celebración de dos sesiones de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de este expediente y poder someterlo a la aprobación definitiva en el Pleno de hoy.

Se refiere, asimismo, a la alegación presentada por la Concejalía de

Hacienda por la que se retiran tres facturas de las inicialmente incluidas, una de ellas por una situación de embargo, o de quiebra o de concurso de acreedores que no saben si ha sido debida, precisamente, por el impago por parte del Ayuntamiento de la deuda pendiente, aunque sin perjuicio de ello, reitera su desacuerdo con este expediente y con la desestimación de la alegación presentada, en cuya contestación no se ha entrado en el fondo del asunto, sino que se han limitado a indicar que no se ajusta a los supuestos establecidos en la legislación estatal para entablar una reclamación. Lamenta, al mismo tiempo, la precitación en la tramitación de este expediente, del que, en un principio, el Concejal de Hacienda informó en Comisión que se trataba de la financiación del préstamo ICO que obedecía, en exclusividad, al pago de facturas pendientes de autónomos y pequeños empresarios, pero luego-dice-no ha sido así porque se ha destinado al pago de la deuda contraída con grandes empresas que tienen monopolizado varios servicios públicos de esta Ciudad, que, por otra parte, el GEU defiende su gestión pública para que los abultados beneficios que se llevan esas contratas se reviertan en la mejora de los servicios públicos municipales, que algunos dejan mucho que desear, por lo que repite que votarán en contra de este Punto del Orden del Día.

El Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, se refiere al comienzo de su exposición a lo que califica como situación de deslealtad institucional, de falta de respecto al Ayuntamiento y a los alicantinos, por la interposición el último día y presentada en la oficina de correos de una alegación por parte del GEU, con la clara intención-dice-de entorpecer este expediente que hoy se aprueba en el Pleno del Ayuntamiento, insistiendo en que no se debería haber actuado de esa manera, que delata una falta de respeto, insiste, a la Institución y a los propios compañeros de Corporación, y que no hay argumentación alguna que pueda justificar esa forma de actuar.

En cuanto al expediente en cuestión, asegura que se ha respetado escrupulosamente el Real Decreto Ley que lo regula y así lo avalan cuatro informes técnicos que obran en el expediente, afirmando que todas las deudas de las pequeñas y medianas empresas, a fecha de 31 de diciembre de 2010, están incluidas en el listado y que todo lo demás son elucubraciones e intentos de difamar al equipo de Gobierno por parte del Sr. Pavón García, él no lo va a consentir, porque el expediente-dice es intachable y añade que se han tenido que celebrar dos sesiones de la Junta de Gobierno porque intencionadamente el Sr. Pavón García ha presentado una alegación por correo postal, en vez de bajar cuatro pisos y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento.

El Sr. Pavón García indica que su Grupo ha sido el único que ha presentado alegaciones al expediente y que tienen sus propias limitaciones a la hora de hacer su trabajo de oposición por lo que, en ocasiones, se encuentran desbordados. Añade que la presentación de alegaciones por correo postal está reconocida en la legislación y que si se hizo así fue porque no fue posible su presentación antes en el Registro del Ayuntamiento, porque insiste sólo son dos Concejales, con los limitados medios que tienen a su disposición, pero que no ha habido ninguna mala intención en la utilización de esta forma de presentación que hubiera podido utilizar cualquier otra persona para la presentación de alegaciones al expediente, que si no se hubieran recibido a tiempo hubiera obligado a anular esta decisión, hasta su resolución, porque lo que ha habido es mucha precipitación para que este expediente pudiera aprobarse definitivamente hoy por el Pleno del Ayuntamiento, insistiendo que no ha habido mala intención ni intento de difamar a nadie.

Para terminar defiende la postura de su grupo que entiende que se ha podido vulnerar una disposición legal, por lo que están en su perfecto derecho de hacerlo constar a través de la reclamación presentada, y eso no pone en duda ningún informe técnico ni al Sr. Interventor General.

Cierra el debate la **Alcaldesa-Presidenta** que aclara que cualquier otra persona que pudiera haber presentado una alegación en una oficina de correos, no es Concejales ni trabaja en este mismo edificio y que hay está la diferencia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP), 2 votos en contra (GEU) y 9 abstenciones (GS y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D.Miguel Angel Pavón García en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alicante y estimar la Alegación presentada por D. Juan Seva Martínez, Concejales delegado de Hacienda, contra el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Alicante para el año 2011 tal y como proponen los informes del Servicio de Economía y Hacienda que se acompañan e incorporan a la presente Propuesta como anexos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Alicante para 2011 con la inclusión de Alegación estimada, el cual resumido por capítulos queda del siguiente modo:

GASTOS.-

	Capítulo	Aumento	Disminución
Cap.2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.911.894,77	0,00
Cap.4	Transferencias Corrientes	43.267,39	0,00
Cap.6	Inversiones Reales	1.079.361,26	0,00
	Total Créditos Extraordinarios	14.034.523,42	0,00
Cap.2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.474,04	0,00
	Total Suplementos de Crédito	38.474,04	0,00
	Total Aumentos	14.072.997,46	
Cap.2	Gastos en bienes corrientes y servicios		38.474,04
Cap.6	Inversiones Reales		152.157,93
	Total Bajas por Anulación		190.631,97

FINANCIACION.-

Préstamo ICO:	13.844.543,65 €
Remanente de Tesorería Afectado:	37.821,84 €
Bajas por Anulación:	190.631,97 €
Total Financiación:	14.072.997,46 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo con inclusión de la Modificación Presupuestaria aprobada, resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1 PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 7 DE OCTUBRE DE 2011, DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Se ha solicitado a este Ayuntamiento, como Miembro Fundador, la designación de la persona que como Patrono Electivo lo representará en el Patronato de la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ", por el transcurso del mandato del anterior representante municipal, don Miguel Valor Peidro, cuya propuesta de designación se realizó por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de julio de 2007.

Según lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos que regulan la mencionada Fundación, el mandato de los Patronos Electivos durará cuatro años, transcurridos los cuales, continuarán en funciones hasta que tenga lugar, en su caso, su renovación o reelección, que podrá ser con carácter indefinido.

En aplicación de la normativa de aplicación, esta Alcaldía-Presidencia ha considerado conveniente mantener como Patrono, en representación de este Ayuntamiento al Concejal de Cultura de este Ayuntamiento, cargo que ostenta don Miguel Valor Peidro, por resolución municipal de la Alcaldía de 16 de junio de 2011.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Designar de nuevo al Titular de la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, cargo que ostenta **don Miguel Valor Peidro**, como Patrono

Electivo del Patronato de la "Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ", en virtud de la representación que le corresponde a esta Corporación Municipal como miembro Fundador.

Segundo. *Notificar el presente nombramiento al Concejal interesado, a la Presidencia del Patronato y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre".*

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.2 PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2010.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 22 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 8 de agosto de 2011, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

acuerdo: *En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente*

Único. Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendio en el año 2010, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

Participación Ciudadana

II-1.3 INFORME ANUAL COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES 2010.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"ANTECEDENTES

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local aborda una serie de medidas que modifican y reforman el Régimen Local.

La Ley introduce dos nuevos títulos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y concretamente el capítulo II del título X aborda el régimen de organización y funcionamiento de los municipios destinatarios de dicho régimen, regulando sus órganos necesarios como el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local, así como la división territorial en distritos, los órganos superiores y directivos, la Asesoría Jurídica, los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo Social de la Ciudad y la "Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones."

Es el fomento de la participación ciudadana uno de los valores principales para la modernización de la Administración Local y con este fin el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2005 aprobó de manera definitiva varios reglamentos que fomentasen la implicación y participación de los ciudadanos y entre los aprobados se encuentra el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que lo fue con el voto favorable de los tres grupos políticos que formaban parte de la Corporación Municipal.

El artículo 14 del citado Reglamento recoge que:

“La Comisión presentará al Pleno una Memoria Anual dentro del primer semestre que recogerá las características de las quejas y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, mencionando las resoluciones adoptadas así como las sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, que fueron rechazadas.

En el Informe Anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

Un resumen del Informe será expuesto oralmente por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los Grupos municipales a efectos de fijar su postura.”

RELACIÓN DE SUGERENCIAS / RECLAMACIONES PRESENTADAS

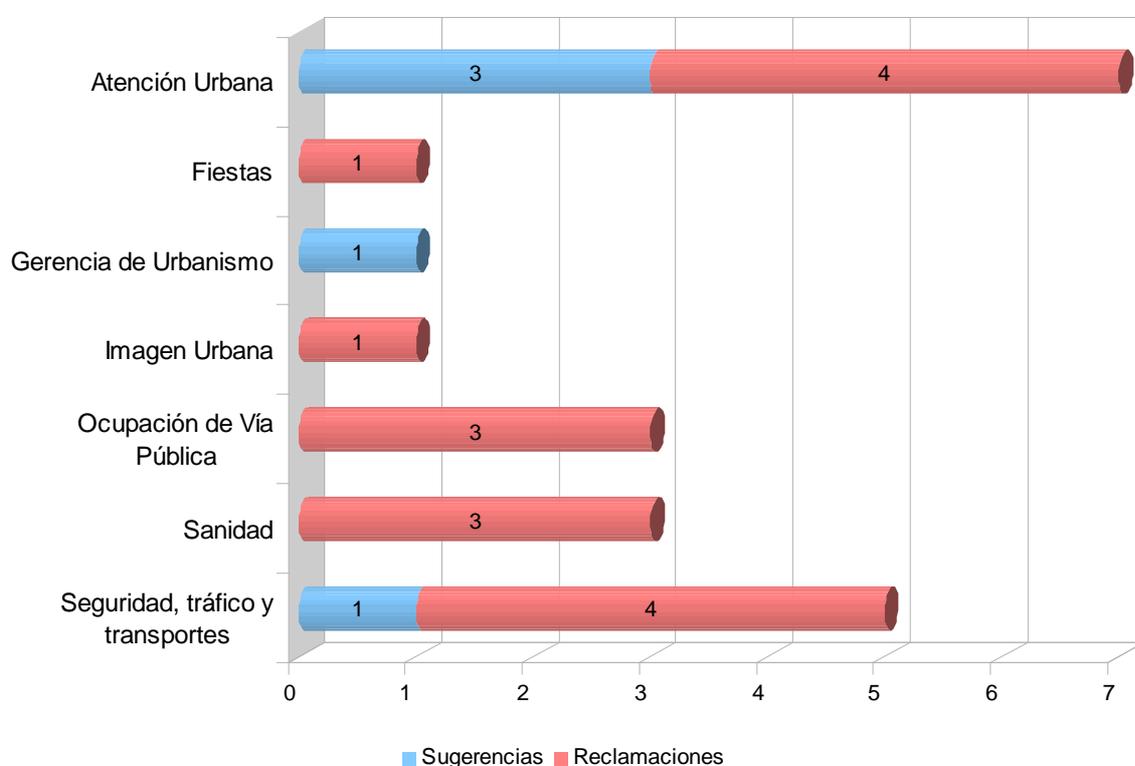
A continuación se relacionan los datos básicos, así como distintos gráficos de las sugerencias/reclamaciones presentadas por los ciudadanos los ciudadanos a lo largo del año 2010:

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Sugerencias</i>	5	22%
<i>Reclamaciones</i>	16	70%
<i>No admitidas</i>	2	9%
<i>Total</i>	23	100%

Porcentaje de Sugerencias/Reclamaciones resueltas 2010: 100 %

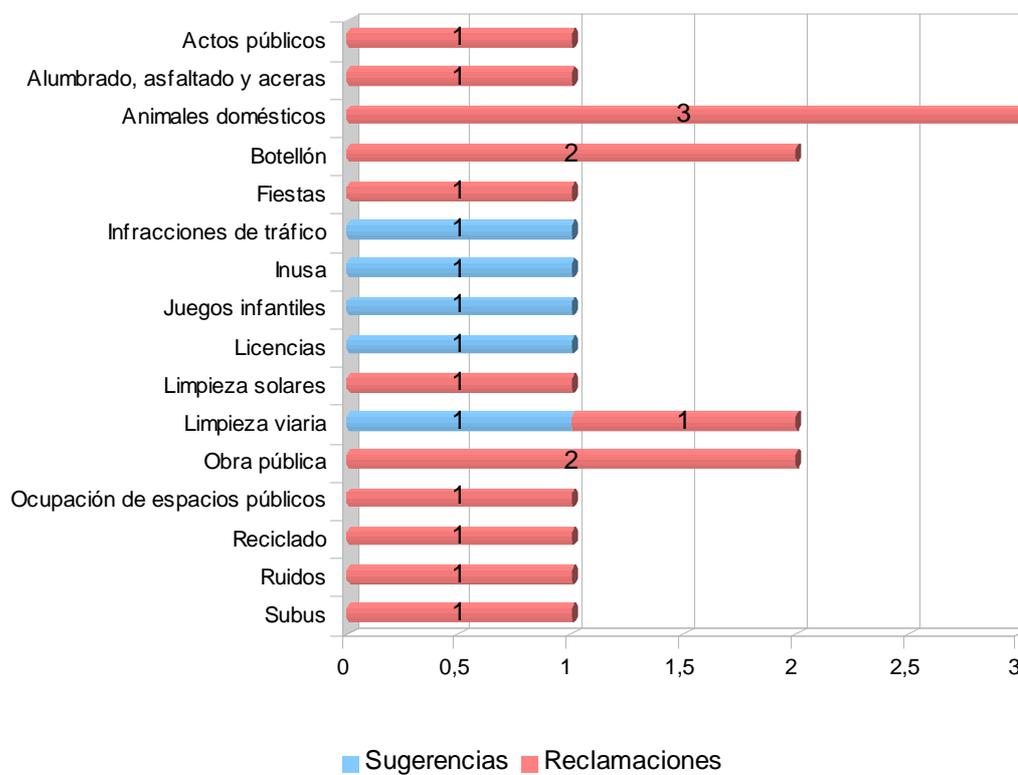
No existe ninguna sugerencia o reclamación presentada por los ciudadanos que esté pendiente de resolver.

Distribución de las S/R por Departamentos 2010



Departamento	Sugerencias	Reclamaciones	Total	Porcentaje
<i>Atención Urbana</i>	3	4	7	33%
<i>Fiestas</i>		1	1	5%
<i>Gerencia de Urbanismo</i>	1		1	5%
<i>Imagen Urbana</i>		1	1	5%
<i>Ocupación de Vía Pública</i>		3	3	14%
<i>Sanidad</i>		3	3	14%
<i>Seguridad, tráfico y transportes</i>	1	4	5	24%
Total	5	16	21	100%

Distribución de S/R por asunto 2010



Asunto	Sugerencias	Reclamaciones	Total	Porcentaje
Actos públicos		1	1	5%
Alumbrado, asfaltado y aceras		1	1	5%
Animales domésticos		3	3	14%
Botellón		2	2	10%
Fiestas		1	1	5%
Infracciones de tráfico	1		1	5%
Inusa	1		1	5%
Juegos infantiles	1		1	5%

<i>Licencias</i>	1		1	5%
<i>Limpieza solares</i>			1	5%
<i>Limpieza viaria</i>	1		2	10%
<i>Obra pública</i>			2	10%
<i>Ocupación de espacios públicos</i>			1	5%
<i>Reciclado</i>			1	5%
<i>Ruidos</i>			1	5%
<i>Subus</i>			1	5%
Total general	5		16	100%

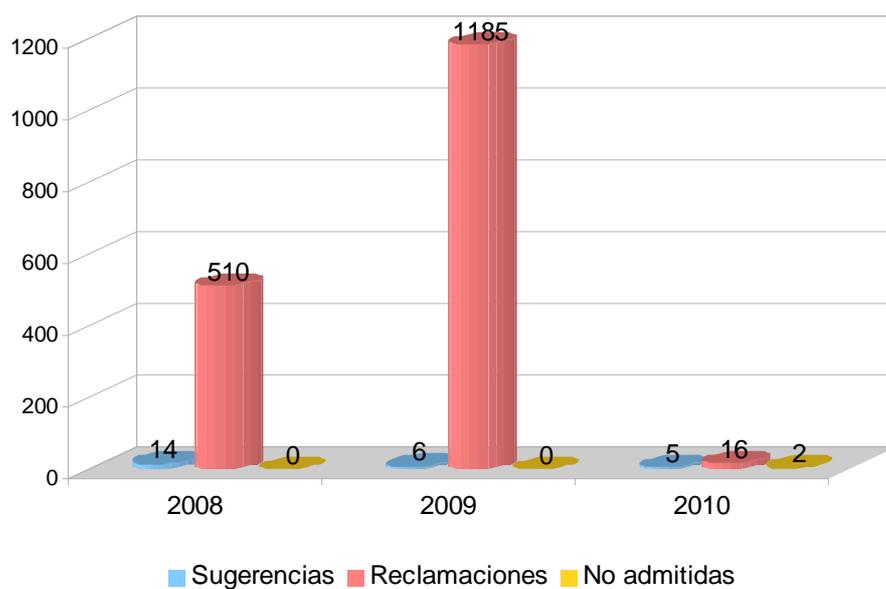
Tabla cruzada entre departamentos y asuntos:

Asunto	Departamento								
	<i>Atención Urbana</i>	<i>Fiestas</i>	<i>Gerencia de Urbanismo</i>	<i>Imagen Urbana</i>	<i>No admitida</i>	<i>Ocupación de Vía Pública</i>	<i>Sanidad</i>	<i>Seguridad, tráfico y transportes</i>	<i>Total general</i>
<i>Actos públicos</i>		1							1
<i>Alumbrado, asfaltado y aceras</i>	1								1
<i>Animales domésticos</i>							3		3
<i>Botellón</i>								2	2
<i>Fiestas</i>						1			1
<i>Infracciones de tráfico</i>								1	1
<i>Inusa</i>	1								1
<i>Juegos infantiles</i>	1								1
<i>Licencias</i>			1						1
<i>Limpieza solares</i>				1					1
<i>Limpieza viaria</i>	1							1	2
<i>No admitida</i>					2				2
<i>Obra pública</i>	2								2

Ocupación de espacios públicos						1			1
Reciclado	1								1
Ruidos						1			1
Subus								1	1
Total general	7	1	1	1	2	3	3	5	23

Evolución interanual de S/R 2010

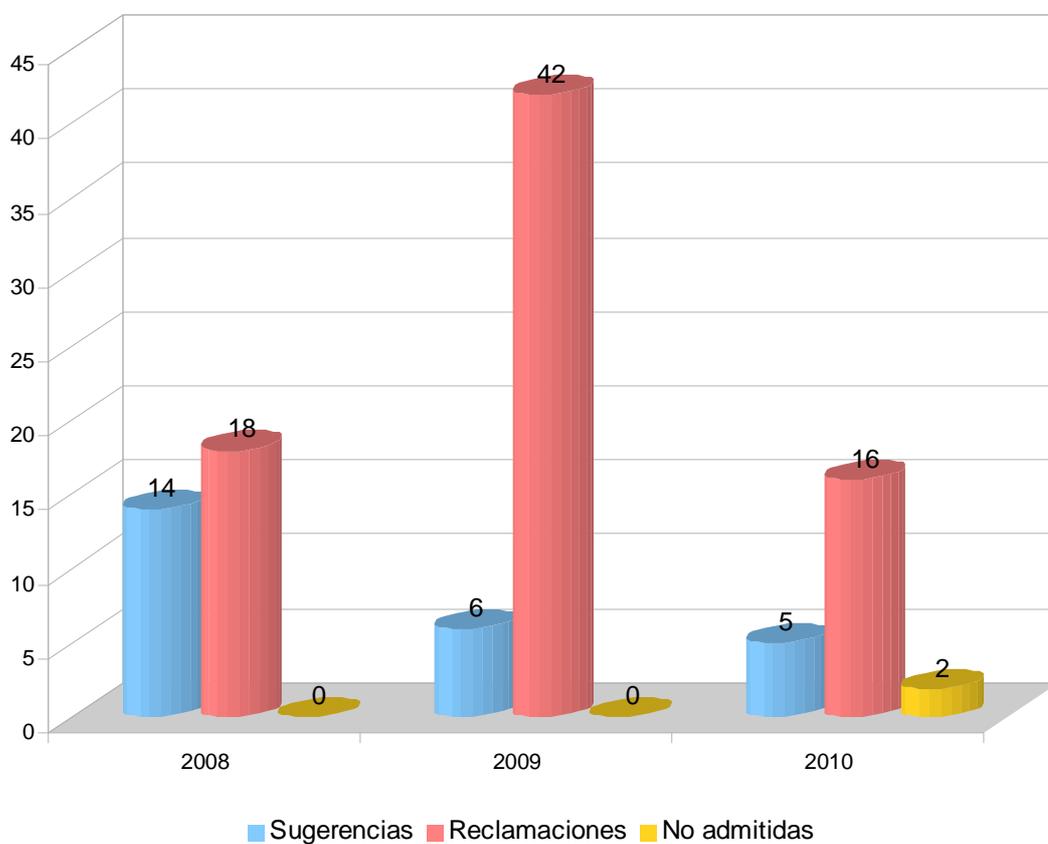
Valores absolutos (múltiples entradas sobre mismo caso)



Tipo	2008	2009	2010	media
Sugerencias	14	6	5	8
Reclamaciones	510	1185	16	570
No admitidas	0	0	2	1
Total	524	1191	23	579
Media	175	397	8	193

Evolución interanual de S/R 2010

Valores normalizados (entradas repetidas contadas como una)



Tipo	2008	2009	2010	media
Sugerencias	14	6	5	8
Reclamaciones	18	42	16	25
No admitidas	0	0	2	1
Total	32	48	23	34
Media	11	16	8	11

CONCLUSIONES

Observando la evolución del número de sugerencias y reclamaciones durante los últimos años, se aprecia una disminución considerable en el último año 2010. Esto es debido a que, tanto en los años 2008 como 2009, el 99% de las reclamaciones correspondían a un caso en concreto, por lo que el resultado global de ese año quedaba alterado por esa cifra. Si normalizamos todos los resultados, eliminando aquellos correspondientes a un mismo caso, observamos igualmente que el número de sugerencias y reclamaciones para el 2010 (23) está por debajo de la media (34).

Otro hecho a destacar es el desconocimiento por parte del ciudadano de las funciones de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, como son defender los derechos de los ciudadanos, supervisar el funcionamiento de la Administración y formular sugerencias de mejora de ésta. Es necesario educar al ciudadano en el sentido de que no debe utilizar esta Oficina como un sistema de incidencias y peticiones en el que solicita a la Administración para que actúe sobre algún área de su competencia (limpieza de calles, reparación de averías, etc.), sino que es un medio para supervisar el funcionamiento de la Administración a posteriori, una vez realizada la actuación. Asimismo el ciudadano puede plantear sugerencias para mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos.

En este sentido, actualmente la mayor parte de las reclamaciones van destinadas al departamento de Atención Urbana para indicar incidencias y desperfectos en la vía pública. Sin embargo, el cauce correcto sería derivarlo directamente al Servicio Atención Express 48 horas de la Concejalía de Atención Urbana, dejando para la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones los casos en los que el funcionamiento de la Administración no ha sido correcto.

Ahondando en la problemática de funcionamiento de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, y aprovechando una vez mas el impulso que la e-Administración está dando a este tipo de acciones de mejora se ha decidido implantar varios sistemas:

–Espacio de Participación Ciudadana (EPC): cuyo objetivo es hacer hincapié en la mejor gestión de las incidencias y peticiones al Ayuntamiento, mediante consultas y respuestas públicas, eliminando la opacidad del sistema, dejando a la vista las cuestiones planteadas y sus soluciones y evitando así en gran medida la duplicidad de consultas ya que varios ciudadanos con la misma inquietud pueden adscribirse a una pregunta ya formulada mostrando su satisfacción o descontento con la solución aportada desde el servicio correspondiente.

– Trámite de Sugerencias y Reclamaciones: en el que se recogerán y gestionarán las peticiones referentes al ámbito de aplicación de esta Comisión. De este modo, el ciudadano podrá conocer vía web la tramitación de su expediente.

Se plantea que el personal responsable en cada departamento de responder peticiones e incidencias en el EPC, sea también el mismo que responda en el trámite de sugerencias y reclamaciones. Además, las entradas que no correspondan al Trámite de Sugerencias y Reclamaciones podrán pasar al Espacio de Participación Ciudadana y viceversa.

Dado que el ciudadano tiene en esta Comisión un cauce más para la defensa de sus derechos ante la Administración Municipal, incrementando su participación en la vida pública local, se debe sin duda dar mayor publicidad y difusión a través de los distintos canales de comunicación disponibles, a fin de que fuese más conocida la Comisión para que por parte de la ciudadanía se hiciese un mayor uso de la misma.”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, DON FERNANDO LLOPIS PASCUAL, PARA EL ESTUDIO DE EMPLAZAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN TEMPORAL DE AUTOCARAVANAS O TURISTAS ITINERANTES, CON EL FIN DE MEJORAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA TURÍSTICA DE LA CIUDAD Y FOMENTAR ESTE TIPO DE TURISMO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Alicante es una ciudad cuya una de sus principales actividades económicas es el turismo, nos encontramos entre las poblaciones con más afluencia de turistas y con mayores pernoctaciones de la comunidad Valenciana, es un hecho que son muchos los sectores secundarios que dependen del turismo y de los turistas que percibimos.

Desde el grupo municipal UPyD consideramos que se puede mejorar y diversificar la oferta turística de la ciudad de Alicante, es necesario atraer distintos sectores de población así como otros modelos turísticos, una mayor diversificación de nuestra oferta redundaría en una menor dependencia de un único flujo de turistas y por tanto una mayor consolidación del sector turístico de Alicante.

A día de hoy los servicios en Alicante al sector del turismo de caravanas y autocaravanas o turismo itinerante es prácticamente inexistente, la ciudad ha dado la espalda a este flujo de turistas que pasan o tienen su destino en la provincia de Alicante. En los últimos años este fenómeno ha crecido en España, siendo muchos los turistas y viajeros de Europa que optan por este modelo. Otras poblaciones ya han tomado conciencia de la existencia y oportunidad de este sector. Entendemos en el Grupo municipal de UPyD que sin grandes inversiones, ni grandes eventos se puede atraer y consolidar un turismo de calidad media-alta que día tras día pasa de largo en nuestra ciudad.

Existen dificultades técnicas que impiden este tipo de turismo, incluso la falta de medios para este turismo puede llevar a efectos contrarios a los deseados, encontrándonos con casos de no tener instalaciones de servicios para las autocaravanas, que pueden provocar contaminaciones por vertidos incontrolados, estacionamientos fuera del ordenamiento, etc.

Todo ello fácilmente subsanable con la creación de lugares, zonas o espacios habilitados para el estacionamiento de estos vehículos-vivienda y la instalación de unos servicios de agua, evacuación de saneamiento y depósito de desperdicios. Situando estas zonas de estacionamiento temporal de los turistas de autocaravana en lugares de accesibilidad mediante buenas comunicaciones por carretera así como acceso próximo al transporte público, para facilitar la comunicación y visita de la ciudad, podemos lograr que pasen unos días visitando la ciudad y conociendo los diferentes atractivos turísticos y culturales de la ciudad.

Así con la instalación en la misma zona de estacionamiento o próximo a ella los servicios de agua potable, evacuación de saneamiento y tomas eléctricas, servicios que a día de hoy la ciudad de Alicante no presta en ningún lugar. Servicios que se prestarían mediante un canon de estacionamiento o mediante un control de los servicios prestados; ya sea mediante la adquisición de "fichas" en establecimientos cercanos o mediante sistemas telemáticos de cobro mediante tarjeta de crédito.

En cualquier caso una puerta a un sector turístico más, que puede reportar unos viajeros más que ha día de hoy no pueden ser descartados, sino todo lo contrario, potenciados.

Por ello, ACUERDOS:

PRIMERO: Estudiar emplazamiento o emplazamientos para ubicar zona o zonas de estacionamiento temporal para autocaravanas o turistas itinerantes, que reúna las condiciones para una buena comunicación por carretera, proximidad a medios de transporte públicos.

SEGUNDO: Dar los siguientes servicios para las autocaravanas: tomas de agua potable y eléctricas, para el abastecimiento y suministro mediante un sistema de control y facturación, desagües para la evacuación de las aguas de saneamiento.

TERCERO: Introducir el turismo de autocaravanas en las guías turísticas así como preparar una oferta turística cultural, gastronómica y deportiva que se ajuste al fenómeno del Autocaravanismo".

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, **el Sr. Llopis Pascual**, señala que el objetivo de la presentación de esta propuesta ante el Pleno del Ayuntamiento, no es otro, que intentar mejorar y diversificar la oferta turística de la ciudad de Alicante, para atraer otros sectores que en la actualidad se encuentran en auge, como el turismo de las caravanas y autocaravanas, que es prácticamente inexistente en esta Ciudad, por lo que el GUPyD considera de interés su regulación con la generación de determinación áreas de la ciudad para albergar este turismo, principalmente, de clase media-alta, dotándolos de servicios, luz, agua potable y tomas de desagüe y así evitar problemas de contaminación ambiental por vertidos incontrolados y estacionamientos en lugares no autorizados.

Prosigue con su argumentación y propone la ubicación de estas áreas en lugares fácilmente accesibles desde las carretas, así como bien comunicados con las líneas de transporte público urbano, para facilitar la visita de los turistas a nuestra Ciudad, que no sólo potenciaría el turismo, sino que beneficiaría al comercio, ya que a través de los comercios podrían venderse las fichas para la utilización de estas áreas y todo ello, con una inversión municipal de reducido coste económico.

El Portavoz del GEU, **el Sr. Pavón García**, adelanta que su Grupo se abstendrá en la votación, porque entienden que existen otras prioridades para invertir el dinero municipal, como la creación de empleo, para combatir el paro, y que ahora, quizás, no sea el momento más adecuado para llevar a cabo este tipo de propuestas.

La Portavoz del GS, **la Sra. Martín Crevillén**, anuncia el voto favorable de su Grupo a la Moción del GUPyD, que comparte, recordando que el GS, durante la tramitación del Plan General presentó una alegación en el sentido de proveer suelo destinado a este uso para el emplazamiento de caravanas y autocaravanas como en otras ciudades, como Bilbao La Coruña, Santander o Valladolid, lo que redundaría en beneficio de la Ciudad, del turismo y también, del comercio, aparte de atender una reivindicación de hace años de la asociación de camping caravaning de Alicante, por lo que expresa su total apoyo a la Moción presentada, y el voto favorable de la misma.

La Portavoz del GP, **la Sra. García-Romeu de la Vega**, también muestra su apoyo a la iniciativa presentada por el GUPyD, y añade que el equipo de Gobierno ya está trabajando en la creación de estas áreas, a través de la Concejalías de Turismo y Urbanismo, además de mantener frecuentes reuniones con la asociación valenciana de autocaravanas para buscar el emplazamiento más adecuado, en el que se garantice la mayor accesibilidad y mejor comunicadas para facilitar la visita de la Ciudad por los turistas que utilicen estas áreas de descanso o de pernoctación.

En el segundo turno, interviene de nuevo el **Sr. Llopis Pascual**, promotor de la iniciativa, que indica, en relación con las manifestaciones del Sr. Pavón García, que hay que distinguir entre gasto e inversión, que también es positiva para la Ciudad, además de la protección del medio ambiente, dado que la existencia de estas áreas evitaría los vertidos de desperdicios incontrolados que, en ocasiones se producen por este tipo de turismo, al carecer de zonas o áreas destinadas a ello. Declara, para finalizar, que las administraciones no sólo deben gastar, sino que las inversiones también son necesarias y positivas.

Cierra el debate el **Sr. Pavón García** y se refiere a la demagogia del discurso del Sr. Llopis Pascual, en cuanto al asunto en cuestión, e insiste en que él no está en contra de la actuación municipal que se propone en la Moción, sino que entiende que existen otras prioridades, incluso, en materia de ambiental, como los graneles del Puerto o la planta de basuras de la Ciudad,

objeto de debate en otros puntos del Orden del Día de este Pleno, por lo que defiende la postura de priorizar la utilización de los recursos municipales , porque no se está para gastar en cualquier proyecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

Grupo Socialista

II-2.2 MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN Y DON MANUEL FRANCISCO MARÍN DÍAZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS MUNICIPALES OPORTUNAS PARA QUE SE REANUDEN LAS OBRAS DEL PARQUE DE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL DE LA PLAYA DE SAN JUAN.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el año 2007 fueron adjudicadas las obras del nuevo Parque de Bomberos y Policía Local de la Playa de San Juan.

El importe de la adjudicación fue de 16.367.500 euros después de una baja presentada por la UTE ORTIZ E HIJOS-APLITEC, la cual supuso un 38% sobre la valoración inicial de la obra.

Adjunto al expediente de adjudicación se presentó un plan de financiación, el cual comprendía los ejercicios presupuestarios de 2007,2008 y 2009, coincidiendo con el periodo de ejecución de la obra, 24 meses desde la adjudicación.

Dado que, tras cuatro ejercicios económicos desde la adjudicación, ni se ha finalizado la obra, ni se ha cumplido con el plan de financiación aprobado en su día, originando un retraso de dos años y no haciendo previsible el momento de finalización, al estar las obras prácticamente paradas, así como los graves perjuicios, tanto a la seguridad ciudadana como a las sufridas arcas

municipales.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento insta a la Sra. Alcaldesa a que adopte las medidas oportunas tendentes a que, con carácter inmediato, se retomen las obras del Parque de Bomberos y Policía Local de la Playa de San Juan.*

SEGUNDO: *Que se destinen todos los medios humanos y materiales con el fin de que no sigan acumulándose retrasos al ya escandalosamente acumulado.*

TERCERO: *Que las obras se ejecuten según el proyecto íntegro, que fue objeto de la licitación, de manera que entre en servicio tanto el de Protección y Extinción de Incendios como el de Policía Local".*

DEBATE:

El concejal del GS, **don Manuel Francisco Marín Díaz** se remonta al año 2007 cuando se adjudicaron las obras de una infraestructura muy necesaria en una zona con un gran volumen de población, como es la Playa de San Juan, para la construcción tanto de un Parque de Bomberos, como unas dependencias de la Policía Local, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses y para las que se aprobó un plan de financiación, que comprendía los ejercicios económicos correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, y que ya han transcurrido cuatro años, y las obras están prácticamente paralizadas, lo que justifica la presentación de esta Moción para la reanudación, de forma inmediata, de las obras de esta infraestructura tan necesaria para la ciudadanía alicantina que garantiza la seguridad ciudadana que, por otra parte, no se conoce con qué recursos económicos se van a financiar, a no ser-añade- que se financien con la contribución especial por la mejora del Servicio de extinción de Incendios, aprobada inicialmente en el Pleno de hoy.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, anuncia que se abstendrá en la votación de esta iniciativa, a pesar de estar totalmente de acuerdo con la propuesta del GS, pero que será en los presupuestos del Ayuntamiento donde se establezcan las inversiones municipales, porque ahora todavía no se sabe de cuanto dinero se dispone para ello.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García** expresa su acuerdo con la Moción presentada por el GS, por lo que votará a favor de la misma, lo que justifica por la tardanza y consiguiente incumplimiento de los plazos de ejecución de esta infraestructura, cuyas obras considera deben de finalizarse cuanto antes, porque se trata de un compromiso adquirido, en su día, por este Ayuntamiento con la ciudadanía alicantina, además de que parece ser que, únicamente, se pretenden reiniciar las del Parque de Bomberos, dejando el cuartel de la Policía en *stan dby*, hasta que haya disponibilidad presupuestaria.

El Concejal de Seguridad, **don Juan Seva Martínez**, también muestra el apoyo del GP a la Moción socialista, dado que para su Grupo es una prioridad la finalización del Parque de Bomberos y Policía Local de Playa de San Juan, de cuya infraestructura, en este momento, aproximadamente, se ha ejecutado un 70 % del Parque de Bomberos, y que, con las contribuciones especiales a cargo del consorcio de UNESPA, aprobadas en el presente Pleno, está previsto la finalización del mismo, a principios del año 2013. Desmiente que las obras se hayan parado en algún momento, y achaca el retraso de la misma al importante problema de crisis financiera existente, además de problemas de tipo técnico durante el desarrollo de las obras, pero repite que se trata de una prioridad del equipo de Gobierno y que, en cualquier caso, está previsto finalizar el parking en el primer trimestre de 2013, por lo que se han dispuesto los medios económicos necesarios para ello.

El **Sr. Marín Díaz**, se queja de que todavía haya que esperar dos años más para la finalización de estas obras, por lo que afirma que esta obra es un paradigma de la gestión del dinero público en la ciudad de Alicante, y que su tardanza no se puede amparar en la actual crisis económica, cuando se inició en época de bonanza, y termina declarando que la crisis nos ha pillado por la mala gestión del equipo de Gobierno.

El **Sr. Seva Martínez**, ante las afirmaciones del concejal socialista, explica que el retraso de la obra obedece, por una parte, a cuestiones de tipo técnico, en concreto, a la sustitución de un transformador de Iberdrola, exigido por la propia compañía, al episodio de lluvias torrenciales que se produjo cuando se estaba haciendo el parking, lo que obligó, prácticamente, a la paralización del mismo y por último, a la entrada en vigor de un nuevo Código Técnico de Edificación, que provocó la modificación de importantes partes del Proyecto y por otra, a la crisis económica, cuya responsabilidad no necesita

recordar a quién corresponde, por lo que afirma que el PSOE es indirectamente responsable del retraso de la construcción de esta infraestructura.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 28 votos a favor (GP, GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-2.3. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN Y DON MANUEL FRANCISCO MARÍN DÍAZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE BONO-ORA, O FIGURA SIMILAR, DESTINADO A LOS RESIDENTES DE LA ZONA, PARA PALIAR LOS DEFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La exigencia por el Ayuntamiento del pago de un precio por estacionar en las vías públicas tiene la finalidad explícita de ordenar el uso de unos espacios insuficientes de modo que cada vehículo permanezca aparcado sólo un corto período de tiempo y así pueda cada plaza de aparcamiento ser utilizada a lo largo del día por más vehículos.

Ni que decir tiene que en la valoración de la necesidad o conveniencia de establecer el estacionamiento de pago en una zona influye, o debe influir, la disponibilidad de aparcamientos tanto en espacios públicos como privados, la frecuencia y calidad del transporte público, y los propios flujos del tráfico según las actividades o servicios implantados en la zona.

Dado que, desde su implantación, las zonas de la ciudad afectadas por la O.R.A, han ido siendo cada vez más extensas, así como el número de ciudadanos/as afectados por la misma ha ido creciendo en la misma proporción, y dado que el actual sistema no prevee ningún tipo de alternativa específica para residentes, recayendo sobre éstos una gran presión económica así como una continua situación de zozobra como consecuencia de la necesidad de estar pendientes del pago periódico del aparcamiento. Son numerosas las quejas y las reivindicaciones ciudadanas en este sentido.

En la tramitación de la última modificación del Reglamento de la ORA el Grupo Socialista planteó una serie de enmiendas y alegaciones encaminadas al establecimiento de una zona para residentes dentro del sistema ORA. Éstas fueron rechazadas con el argumento de que el Ayuntamiento estaba trabajando en su implantación y que en el plazo máximo de dos años sería efectivo.

Han pasado más de cinco años y hoy la situación es idéntica a la de entonces, sin que se haya establecido ninguna medida destinada a paliar los problemas que genera la aplicación de la ORA a los residentes.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

El pleno insta a la Sra. Alcaldesa a poner en marcha un sistema de Bono-ORA, o figura similar, destinado a paliar los defectos de la aplicación del sistema de estacionamiento regulado en superficie en la zona de residentes".

DEBATE:

El Sr. Marín Díaz, del GS, manifiesta que se trata de otro asunto que se ha dilatado en el tiempo, porque desde la implantación del sistema de la ordenanza reguladora de los aparcamientos en superficie, se ha ido incrementando tanto la superficie afectada como el número de ciudadanos y ciudadanas afectados por esta ordenanza.

Recuerda que el GS, ya en la última revisión de esta ordenanza municipal, presentó alegaciones para que se paliasen los efectos negativos de su aplicación, tanto para los residentes como para los ciudadanos que tienen que trabajar en las zonas afectadas por esta ordenanza, sometidos a una permanente zozobra, por tener que estar continuamente pendientes de la caducidad del ticket, cuyo periodo de tiempo es tan limitado, a las que el GP contestó que lo estaban estudiando y que en dos años se adoptarían las medidas oportunas, habiendo transcurrido cinco años sin que haya actuado en consecuencia, a pesar de que se hayan agravado las quejas vecinales y haya muchas poblaciones en nuestro entorno que hayan adoptado las correspondientes medidas.

Por todo ello, el GS reivindica la puesta en marcha de un sistema de Bono-ORA, o figura similar, destinada a los residentes de las zonas y a las personas que las utilicen por razones de trabajo, para paliar los efectos negativos de la aplicación de esta regulación municipal.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz de GUPyD anuncia su voto a favor de esta iniciativa socialista, porque entiende que es necesario la implantación de un sistema o mecanismo, el más adecuado para nuestra Ciudad, para que las personas que frecuentan dichas zonas, por razones de residencia o de trabajo, estacionen sus vehículos con una cierta tranquilidad, además de indicar que de un estudio realizado por su Grupo entre veintiocho capitales de provincia, sólo cinco de ellas carecían de algún tipo de mecanismo para facilitar el estacionamiento en las referidas zonas.

Don Miguel Ángel Pavón García, del GEU, también se suma a la iniciativa del GS, porque expresa su convencimiento de que los residentes de las zonas de la ciudad en las que está implantado el sistema ORA, tienen que tener un trato diferenciado con respecto al resto de los usuarios, dado que son muchas las zonas en las que los edificios no disponen de garaje, por lo que hay que garantizar, de alguna forma, el estacionamiento de sus vehículos, además de que otras muchas ciudades disponen de una tarjeta para residentes, sistema de Bono-ORA, dando una solución a esta problemática, que también tiene que acometerse en nuestra Ciudad.

Don Juan Seva Martínez, Concejal de Tráfico y Transportes, muestra su apoyo a la Moción del GS, porque se trata de una propuesta del programa electoral del PP, por lo tanto un compromiso que están obligados a cumplir.

Añade que el único inconveniente es la existencia del contrato en vigor, aparte de la correspondiente modificación de la ordenanza reguladora para la introducción del sistema del bono-ORA, pero que se van a iniciar los trámites en consecuencia, para que en el próximo contrato se contemple esta nueva figura para los residentes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.4. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN Y DON MIGUEL ULL LAITA, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, SOLICITANDO LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Constitución Española en sus Artículos 9.2, y 23.1, establece respectivamente que los poderes públicos facilitaran la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes.

Estos principios constitucionales han sido desarrollados posteriormente por diferentes leyes y disposiciones. A sí la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local recoge el mandato constitucional regulando y fomentando la participación ciudadana en la organización municipal previendo en su Art. 20.1 la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que crea oportuno. En sus Artículos 24 y 69 establece que los municipios son causas inmediatas de participación ciudadana en los asuntos públicos y que ellos pueden establecer formas, medios y procedimientos para llevar a cabo esa participación de los ciudadanos.

Igualmente, los artículos 130 y 131 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los municipios podrán crear órganos de gestión desconcentrada como son los Consejos Sectoriales que tienen por finalidad la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Por otra parte el comercio alicantino necesita un órgano de comunicación directa con el Ayuntamiento para desarrollar funciones de asesoramiento, consultoría y participación sin ningún tipo de intermediarios. Este órgano que proponemos ha de ser el cauce que canalicen las demandas de los comerciantes de Alicante ante el Ayuntamiento a si como la vía de participación en la toma de decisiones y actuaciones de los mismos en las decisiones del Ayuntamiento.

Ha de ser un organismo eminentemente social en el que participen las organizaciones sindicales, comerciantes, asociaciones de vecinos, representantes de los consumidores además de los partidos políticos con representación corporativa.

Este órgano de relación y cercanía entre los comerciantes de Alicante y su Ayuntamiento, creemos que es imprescindible dado el momento crítico por el que está pasando este sector. Este sector está siendo golpeado por varios frentes: la crisis financiera global por un lado, los efectos de los grandes

centros comerciales por otro y en el centro la desmembración social de algunos barrios con la correspondiente desafección ciudadana a lo cercano.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Creación del CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO como órgano consultivo y participativo de los comerciantes alicantinos ante este Ayuntamiento y en el que estén representados todas las organizaciones relacionadas con el sector del comercio.

2. Creación de una Comisión para redactar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo, en el que estén representados todos los Partidos políticos con representación corporativa".

DEBATE:

El concejal del GS, el **Sr. Ull Laita**, toma la palabra para argumentar la iniciativa presentada por su Grupo, a cuyo texto añade una referencia normativa, el artículo 90 de la reciente ley de comercio que contempla la creación del Consejo municipal de Comercio, que se propone en esta Moción y que su Grupo considera de necesaria existencia en nuestra Ciudad, como vehículo para facilitar la participación de los comerciantes, en su relación con el Ayuntamiento y con sus órganos de gobierno, para participar en la toma de decisiones municipales con respecto a este sector al que pertenecen y que conocen a la perfección, por lo que también serviría para consolidar esa consulta mutua entre Ayuntamiento y comerciantes y de canalización de las demandas y propuestas de los comerciantes, por lo que asegura que este colectivo apoyaría esta propuesta, porque es beneficiosa para la defensa de sus intereses, además de ser una vía de dinamización del comercio y marcar la política comercial que el Ayuntamiento debe llevar a cabo en nuestra Ciudad.

En cuanto a la elaboración de la reglamentación municipal, que también proponen, para su regulación, indica que se daría cabida y participación a todos los sectores sociales, asociaciones de consumidores y por supuesto, a una amplia representación de los comerciantes.

Por todo ello, muestra su convencimiento de que esta propuesta, por sus indudables beneficios para el sector comercial de la Ciudad, obtendrá el apoyo unánime del Pleno de la Corporación.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, expone su apoyo a la Moción presentada para la creación de este Consejo de Comercio, al que considera, en el fondo, un órgano consultivo y de participación.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, asimismo, expresa su acuerdo con la Moción, por lo que darán su voto favorable para su creación, de la que dice debería haberse realizado hace tiempo para haberse sometido a su dictamen la implantación de la gran superficie comercial de IKEA en el ámbito del Plan de Rabassa. Muestra su convencimiento de que se trata de un Consejo necesario para nuestra Ciudad, añadiendo su deseo de que si se aprueba su creación, realmente se reúna y funcione, porque existen otros, como el de Medio ambiente, ahora de sostenibilidad, que lleva sin reunirse desde hace años.

En representación del GP, interviene la Concejala de Comercio, **doña Belén González Molina**, que informa que la creación de este Consejo ya estaba prevista en el programa electoral del PP, por lo que los técnicos de su Concejalía llevan trabajando, desde hace tiempo, en la elaboración de un borrador, por lo que entiende que la propuesta relativa a la creación de una comisión para su redacción no tiene lugar, puesto que ya se encuentra muy avanzado, además de la previsión por parte de su Concejalía de someterlo a una ronda de consulta tanto de los Grupos Políticos, como de las asociaciones y agentes que intervienen en el comercio, por lo que si se adoptará un acuerdo municipal en ese sentido se ralentizaría el trabajo ya muy adelantado por los técnicos municipales.

Ante dichas manifestaciones, interviene la **Alcaldesa** para aclarar si lo que propone la Concejala de Comercio es una votación separada de los acuerdos contenidos en la Moción, a lo que responde en sentido afirmativo la Concejala en cuestión, y dice que con respecto al primero votarían a favor, puesto que ya están trabajando en ello y con respecto al segundo en contra, puesto que el borrador del reglamento, como ha dicho, se encuentra muy avanzado.

En el segundo turno, interviene en primer lugar el **Portavoz de GUPyD**, para mostrar su apoyo a la votación separada de los acuerdos de la iniciativa socialista, por las argumentaciones esgrimidas por la concejala responsable en la materia.

Cierra el debate el **Sr. Ull Laita** para aclarar al compañero de GUPyD que él en su exposición se ha referido a la participación en la toma de decisiones, no de tomar decisiones.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

1. Sometido a votación el acuerdo que figura a continuación, es **APROBADO**, por unanimidad.

“1. Creación del CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO como órgano consultivo y participativo de los comerciantes alicantinos ante este Ayuntamiento y en el que estén representados todas las organizaciones relacionadas con el sector del comercio.

2. Sometido a votación este acuerdo, es **RECHAZADO**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GEU) y 19 votos en contra (GP y GUPyD).

II-2.5. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN Y DON PABLO ROSSER LIMIÑANA, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN NUESTRA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La LIONDAU (Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal, refleja en sus disposiciones generales, concretamente en su Artículo 1. (Objeto de la ley) lo siguiente: 1. Esta ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

A estos efectos, se entiende por "igualdad de oportunidades" la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con movilidad reducida, u otro tipo de discapacidad física, sensorial o intelectual, para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Es obvio, por lo tanto, que el acceso a todas, y cada una, de las dependencias municipales, debe estar garantizado universalmente. Para ello

se deberían ejecutar, de manera sistematizada y dentro de un Plan con programación, presupuesto y fases, cuantas medidas de acción positiva sean necesarias, para que en ningún momento nadie, por razón de su discapacidad, quede excluido de poder acceder desde su autonomía personal, por sus propios medios (sin ayuda de terceros), a cualquier dependencia municipal, que deberá cumplir con las debidas condiciones de señalización y accesibilidad especificadas en la citada LIONDAU. Siendo cierto, también, que en determinados casos (personas con discapacidad auditiva o visual), sí es necesario personal de apoyo, lenguaje braille, o medios especiales.

Pero, por desgracia, la falta de accesibilidad es generalizada en nuestro municipio, como en otros muchos y, aunque se han hecho avances, no es suficiente. Aceras, accesos a establecimientos públicos o privados, comercios, parques, jardines, museos, y un largo etcétera, dificultan sobremanera el normal discurrir de todos y todas las alicantinas.

Es cierto también que existen Ordenanzas municipales muy loables, pero de todo punto insuficientes o parciales (por ejemplo, la Ordenanza reguladora de estacionamientos, reservas de espacios en vías públicas y bono-taxis, para personas con discapacidad y movilidad reducida; la Ordenanza municipal reguladora de la normativa para el diseño de pasos de peatones en la ciudad de Alicante que facilite la accesibilidad al medio urbano).

Pero NO estamos hablando de una comisión para discapacitados, ni tan sólo de barreras arquitectónicas. Es necesario traspasar ese concepto y considerar la accesibilidad en su carácter más amplio y universal, teniendo en cuenta –además– que es la ciudad la discapacitada, la no accesible y que, por lo tanto, son muchísimas personas las que se ven afectadas por esta inaccesibilidad.

Pero, aún hay más. Es habitual –por ejemplo– ver tramos de acera accesibles, pero la finalización de la misma no lo está, o comercios accesibles junto a otros que no lo son, o –y esto es aún peor– locales o espacios públicos con medidas de accesibilidad pero que son absolutamente incorrectas y, por lo tanto, inútiles.

Es por ello que hay que buscar una coherencia en las actuaciones, una coordinación en la ejecución de proyectos municipales, o en la concesión de autorizaciones a otras entidades públicas o privadas.

En definitiva, si existe una Comisión Municipal de Estética para velar porque las actuaciones en edificios protegibles sean las correctas, cómo no va a existir una comisión que trate los aspectos relativos a la accesibilidad

universal de los ciudadanos.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se crea, en virtud del artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Comisión municipal permanente de seguimiento de la Accesibilidad en nuestra ciudad, con la finalidad de priorizar medidas para eliminar barreras arquitectónicas, o de cualquier otro tipo que afecten a personas con movilidad reducida, u otro tipo de discapacidad física, sensorial o intelectual, en edificios y espacios, optimizar los recursos disponibles para poder llevar a cabo cuantas acciones sean posibles, controlar las obras municipales que vayan a aprobarse y posteriormente ejecutarse para garantizar que se toman las medidas oportunas de accesibilidad, controlar las actuaciones privadas que requieran licencias de obra y/o apertura de locales con los mismos fines que el punto anterior, y cualesquiera otras que la propia comisión incorpore en el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Los trabajos de dicha comisión se concretarán, por lo tanto, en:

- Redactar un Plan de accesibilidad universal, consensuado con todos los colectivos afectados, para hacer accesible calles, edificios y transportes públicos de la ciudad a personas con movilidad reducida, u otro tipo de discapacidad física, sensorial o intelectual. Dicho Plan deberá afectar a Edificios y Espacios públicos, Aceras, Seguridad vial, mobiliario urbano, transporte, etc.

- Ejecutar, por las fases que se acuerden dicho Plan, dotándolo de medios económicos en los Presupuestos Municipales de cada año, acogándose a cualesquiera subvenciones o ayudas existentes.

- Redactar, para su aprobación, un Reglamento de accesibilidad municipal para su aplicación en el municipio.

- Velar por la aplicación efectiva de las leyes y reglamentaciones vigentes.

-- Dar el visto bueno a los Proyectos de Obras Municipales en los aspectos de accesibilidad de los mismos.

- Dar el visto bueno a los Proyectos Arquitectónicos municipales en los mismos aspectos.

- Dar el visto bueno a las Licencias de Apertura de Locales y Comercios.

- Desarrollar e implementar proyectos de concienciación ciudadana en centros escolares, empresariales, etc., para llevar el concepto de la accesibilidad universal a sus más altas cotas de cumplimiento.

TERCERO.- Estará formada por once miembros de la Corporación Municipal en la siguiente proporción: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa, y por tres Concejales del Grupo Socialista, uno por el grupo de Esquerra Unida y otro por el de UPyD, respectivamente. Del mismo modo, formarán parte de la misma comisión, representantes de Entidades, Asociaciones y colectivos de accesibilidad, personas mayores, AMPAS, Discapacitados, de Género, etc., que se concretarán en el momento de su constitución.

CUARTO.- La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, que podrá delegar en alguno de los concejales miembros de la Comisión. La Secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión podrá recabar el apoyo de los técnicos municipales que sean necesarios. En cualquier caso, dicha comisión será asistida, al menos y de manera permanente, por técnicos de las concejalías de Bienestar Social, Gerencia de Urbanismo, y Atención Urbana, así como por tres asesores externos, con función de revisión técnica y de formulación de propuestas (con voz pero sin voto), Las sesiones tendrán carácter público, y se levantará acta de las mismas, debiendo celebrarse al menos una reunión cada 3 meses".

DEBATE:

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, declara que hoy puede ser un día importante, de inicio hacia el camino de la igualdad de oportunidades, en aspectos tales como el acceso a edificios o incluso a la información, si se aprueba la Moción que presenta su Grupo para la constitución de una Comisión municipal para la accesibilidad universal, en una ciudad-dice-, que está discapacitada, porque son la ciudades las que no permiten el acceso, lo que afecta no sólo a personas con movilidad reducida, sino a discapacitados de otro tipo, sordos, ciegos, además de a mujeres embarazadas, niños, personas mayores etc., por lo tanto, insiste, en que se está hablando de una propuesta de accesibilidad universal prácticamente para toda la ciudadanía.

Expresa su convencimiento de la existencia de actuaciones municipales en aras a la accesibilidad y de hecho, se han destinado fondos públicos para ello, tanto del Plan E, como del Plan Confianza, pero hay una falta de

coordinación y de coherencia a la hora de desarrollar los proyectos y sobre todo, de participación de todos los sectores de la Ciudad, porque le consta la existencia de importantes colectivos muy comprometidos con la accesibilidad, por lo que es necesario darles participación. Se propone la creación de una Comisión y no de un Consejo, para que el Ayuntamiento adopte las decisiones oportunas, con la elaboración de un Plan de accesibilidad universal así como la confección de una reglamentación municipal, para, entre otros, dar el visto bueno a obras municipales o las realizadas por particulares que afecten a la accesibilidad, y proponiendo, asimismo, campañas de concienciación ciudadana.

Se trata-dice- de una Comisión en la que participarían representantes de los distintos sectores, como AMPAs, vecinos, etc., con la presencia de técnicos municipales, pero también con la posibilidad de asesoramiento externo. Es una propuesta constructiva que no requiere mayor esfuerzo que la creación de cualquier otra Comisión Municipal, por lo que pide la comprensión del GP, para que apoye su creación, que dará participación a aquellos que conocen y defienden la accesibilidad universal.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que le parecen encomiables los fines de la Comisión, cuya creación se propone en la iniciativa socialista, aunque le embarga la duda de si es necesario crear una nueva Comisión al margen de las ya existentes o sería más conveniente integrarla en una de ellas, solución ésta última que considera más operativa para la consecución de los objetivos que se pretenden, con los que muestra su total acuerdo.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, anuncia el voto favorable de su Grupo a esta iniciativa, porque argumenta que la accesibilidad es una asignatura pendiente en esta Ciudad, en la que se han realizado obras, incluso, públicas, en las que no se ha tenido en cuenta la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, como la recién inaugurada pasarela del Postiguet, en la que se sigue esperando el ascensor prometido o la rampa para acceder a la plaza de San Cristóbal que impide el acceso desde la Rambla por la existencia de escalones, carencias en edificios municipales, o la falta de plazas de estacionamiento destinadas a personas de movilidad reducida en el entorno de algunos edificios municipales, como las Juntas de Distrito.

En definitiva, comparte que la creación de esta Comisión municipal puede ayudar a solucionar todas las carencias existentes, por lo que repite que votarán a favor.

La **Sra. Sánchez Zaplana**, Concejala de Acción Social, expresa su acuerdo de que hoy puede ser un gran día de reconocimiento del interés del Ayuntamiento en trabajar para la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, en cuyo seno se dispone, desde el año 2003, de un Plan municipal para la eliminación de las barreras arquitectónicas, con un trabajo serio y constante en más de trece barrios de la Ciudad, así como en dependencias municipales, además de ser un Ayuntamiento pionero en la regulación de estacionamiento reservados a personas con movilidad reducida, a través de la correspondiente ordenanza municipal, por lo que ya existe el Plan y el Reglamento que se propone en la Moción socialista, a lo que añade, que si lo que se plantea es algo más, ya existe el compromiso municipal de seguir trabajando más en este sentido.

El **Sr. Rosser Limiñana** insiste en que hay que dar un paso más en la materia en cuestión, por lo que no se considera aconsejable su inclusión en ninguna de las Comisiones municipales ya existentes.

Cierra el debate la **Concejala de Acción Social** insistiendo en que están de acuerdo en el fondo de la cuestión y por ello, van a seguir trabajando en el cumplimiento del Plan municipal que data del año 2003, con las diferentes actuaciones de las Concejalías relacionadas con la materia, Urbanismo, Atención Urbana, Acción Social, etc., cuyos asuntos, reglamentaciones o expedientes son objeto de dictamen en las Comisiones municipales antes de su elevación al Pleno del Ayuntamiento, además del paso por la Junta de Gobierno Local de cualquier ordenanza relacionada con la accesibilidad universal, por lo que no considera necesaria la creación de la nueva Comisión que se propone, que paralizaría las actividades que ya se están desarrollando en la Ciudad, máxime en los tiempos que corren, en los que se está por la labor de agilizar y dinamizar las actividades municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 10 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-2.6. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN

**CREVILLÉN Y DON GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA,
CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA MODIFICACIÓN
DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La disposición adicional segunda, apartado tercero, de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público, establece que las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula la composición de las mesas de contratación, disponiendo en su apartado segundo, que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, sin que se establezca ningún tipo de limitación en cuanto al posible nombramiento de más vocales o miembros. Por otra parte, la designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

La transparencia en la administración de los recursos públicos y la normalidad democrática en la composición de los órganos de la administración deben ser dos ejes fundamentales de todo gobierno municipal ya que supone una importante influencia, directa o indirecta, en la estructura económica de la ciudad y en el desarrollo de sus vecinos.

La contratación municipal al ser la actividad de la administración que más recursos financieros absorbe debe ser objeto de un especial control. Es por ello por lo que la Mesa de Contratación, como órgano colegiado de carácter técnico establecido legalmente al objeto de auxiliar al órgano de contratación en materia de adjudicación de contratos, debe concebirse, en cuanto a su composición, de manera amplia, respetando la pluralidad política, con el fin de conseguir una mayor objetividad y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Instar a la Junta de Gobierno Local a que inicie el procedimiento de

modificación de la composición de la Mesa de Contratación Municipal y designe, con carácter permanente, una nueva de acuerdo a la siguiente estructura:

1. *Un Presidente*
2. *Un Secretario*
3. *Cuatro Vocales*
4. *Miembros de todos los grupos políticos de la Corporación en función a su representatividad".*

DEBATE:

El concejal socialista, **don Gabriel Moreno Romero de Ávila**, toma la palabra en defensa de la Moción presentada por su Grupo y declara que la transparencia en la administración de los recursos públicos y la normalidad democrática en la composición de los órganos de la Administración deben ser los ejes fundamentales de todo gobierno municipal, ya que supone una importante influencia, directa o indirecta, en la estructura económica de la ciudad y en el desarrollo de su ciudadanía, y por ello, al ser la contratación municipal una actividad de la Administración que más recursos financieros absorbe, debe ser objeto de un especial control, por lo que la Mesa de Contratación, órgano colegiado municipal, de carácter técnico y establecido legalmente, al objeto de auxiliar al órgano de contratación en materia de adjudicación de contratos debe concebirse en cuanto a su composición de una manera amplia, respetando la pluralidad política, con el fin de conseguir una mayor objetividad y transparencia en los procedimientos de adjudicación, y de ahí la propuesta socialista en el sentido de la inclusión en este órgano municipal de miembros de todos los Grupos Políticos Municipales en atención a su representatividad.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, expresa su convencimiento de que si se aprueba la iniciativa del GS para que los Grupos Políticos Municipales estén representados en la Mesa de Contratación, la cual comparte, supondría un avance en la transparencia de la actividad municipal, participación que ellos, incluso, ampliarían, a la posibilidad de asistencia, dependiendo de la materia del contrato, de representantes de los colectivos que pudieran verse afectados por la decisión municipal que se adopte al respecto.

En cualquier caso, reitera que esta propuesta supone un avance, en cuanto a la transparencia del funcionamiento municipal, y por ello, votarán a

votar a favor de su aprobación.

La Concejala de Contratación, **doña Sonia Alegría Polo**, explica que la Mesa de contratación, en efecto, es el instrumento establecido por ley para prestar asistencia y elevar propuestas al órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local. Cualquier tipo de contrato, con independencia del pliego de bases que lo regulen y de los criterios establecidos para su adjudicación, obedece, única y exclusivamente, en primer lugar, al estricto cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y en segundo lugar, a los informes técnicos, sujetos a los criterio de valoración de los funcionarios responsables de cada Concejalía.

Prosigue e informa que la Mesa de Contratación tan sólo adopta dos tipos de decisiones que no precisan de los preceptivos informes, una la exclusión del licitador del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, y siempre después de que se haya comunicado a los interesados los defectos u omisiones subsanables, y otra, desestimación de la propuesta económica del licitador cuando supera la cuantía establecida y consignada por el Ayuntamiento, motivos por el cual se desestiman las ofertas presentadas, por lo que ni la mesa de Contratación ni la Junta de Gobierno Local adoptan decisiones que puedan considerarse arbitrarias, porque hay un estricto cumplimiento de la ley y median muchos informes técnicos en la tramitación de estos expedientes.

En lo que se refiere a la petición socialista propiamente dicha, indica que la actual composición de la Mesa de Contratación, en la que están presentes funcionarios más que cualificados y de reputado prestigio municipal, es garantía más que suficiente para garantizar la transparencia de la actuación municipal en materia de contratación y de los recursos públicos destinados para ello. A mayor abundamiento, también señala que cualquier ciudadano, en la página web del Ayuntamiento, en el perfil del contratante, puede disponer de la información actualizada sobre el estado de cualquier procedimiento iniciado por este órgano municipal.

En conclusión, anuncia que, en atención a todo lo expuesto y a que en la composición de la Mesa de Contratación están todos los que tienen que estar, para una actuación operativa, objetiva y clara, el GP votará en contra de la Moción presentada.

EL Sr. Moreno Romero de Ávila lamenta que el GP muestre su rechazo a la Moción presentada, porque en muchos Ayuntamientos, incluso de gobierno del PP, está muy extendida la participación de los miembros de los diferentes Grupos Políticos Municipales en la composición de la Mesa de Contratación,

por lo que aduce que la transparencia no es una prioridad para el GP y por ello, no tiene interés alguno en dar soluciones a este asunto, a pesar de la existencia de numerosos antecedentes de contratos que son objeto de demandas judiciales y por ello, la Organización no gubernamental que mide los niveles de transparencia de las Administraciones Públicas ha situado en los últimos lugares al Ayuntamiento de Alicante, gobernado por el PP, por lo que si perseveran en esta actitud conseguirán que en el próximo informe ocupe el último puesto.

La **Sra. Alegría Polo** insiste en sus argumentaciones en defensa de la transparencia existente e indica que los Portavoces de los Grupos Políticos reciben cumplida información sobre las reuniones de la Mesa de Contratación, no sólo para su conocimiento sino como posibilidad de asistir a las mismas, por lo que le sorprende que, ante la preocupación esgrimida por el Sr. Moreno Romero de Ávila por la transparencia y normalidad democrática, todavía, después de cuatro meses del inicio del Mandato Corporativo, no haya asistido a ninguna de las sesiones convocadas, a las cuales le invita ofreciéndole al mismo tiempo, su predisposición y la de los demás componentes de la Mesa para aclararle cualquier duda en relación con los contratos que se someten a la misma.

Cierra el debate asegurando que es difícil mayor transparencia de la existente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 10 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.7. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, DON MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA, EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES SOLICITADAS EN 2008, PARA LA CARGA, ESTIBA, DESESTIBA, DESCARGA Y TRANSBORDO DE MERCANCÍAS EN LA TERMINAL DE GRANELES SÓLIDOS DEL MUELLE 17 DEL PUERTO DE

ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La actividad de carga y descarga de graneles sólidos que se desarrolla en el muelle 17 del Puerto de Alicante viene causando desde hace años graves molestias a los vecinos que residen en barrios situados en el entorno del Puerto, como los barrios de Gran Vía Sur y de San Gabriel, como consecuencia de la contaminación atmosférica derivada de la suspensión en el aire de partículas de los graneles sólidos que son manipulados al aire libre, como carbón o clinker.

El desarrollo de la actividad tal y como se sigue realizando en la actualidad, y pese a las prácticamente inútiles pantallas cortavientos que la Autoridad Portuaria ha instalado para mitigar el problema despilfarrando casi 900.000 euros cofinanciados por los fondos FEDER, continúa generando una importante contaminación atmosférica con graves consecuencias sanitarias y ambientales sobre la población y el entorno afectados, afectándose incluso a centros escolares como el nuevo colegio público Benalúa.

Un informe del SEPRONA emitido en el año 2008 dejó constancia de que la actividad se ha desarrollado desde su inicio sin más título que una licencia provisional expedida por la Autoridad Portuaria que al parecer ha ido renovándose regularmente, sin que exista hasta la fecha licencia alguna municipal para el desarrollo de la actividad. A la vista de las conclusiones de dicho informe el propio Ayuntamiento instó a las tres empresas que manipulan graneles sólidos, ALICANTE PORT, BERGE MARITIMA y CESA ALICANTE, a que solicitaran la correspondiente licencia municipal, sometiéndose a información pública dichas solicitudes de licencia a finales de diciembre de 2008.

En los expedientes tramitados consta un informe, firmado el 4 de diciembre de 2009 por Ramón Rizo, Director Territorial de la entonces Consellería de Medio Ambiente, en el que se señala que la actividad se ubica en zonas cercanas a la población y que gestiona grandes volúmenes de material pulverulento, por lo que se considera que el proyecto ha de incluir una serie de medidas correctoras. Se trata de un informe emitido en aplicación de la ley 2/2006 autonómica de prevención de la contaminación y de la ley 34/2007 estatal de calidad del aire que propone medidas en gran parte coincidentes con las que tanto vecinos como Esquerra Unida planteamos en las alegaciones que registramos en plazo y forma ante el Ayuntamiento a fin de hacer compatible la actividad con su cercanía a zonas pobladas.

Entre las medidas propuestas por la Consellería en ese informe destacan tres que solucionarían de raíz el problema actual, que insistimos que en absoluto solucionan las pantallas cortavientos que ha instalado la Autoridad Portuaria: la descarga de buque mediante tolva ecológica con flitros de aire, cintas transportadoras con carenados con aspiración y posterior tratamiento de caudales de aire mediante filtros de mangas en las cargas, descargas y caídas de nivel, y almacenamiento mediante nave o silos cerrados.

Incomprensiblemente la propia Consellería ignora ese informe mediante un nuevo informe emitido siete meses después, en julio de 2010, en el que repentinamente se considera que no procede emitir el informe exigido por las leyes 2/2006 y 34/2007, permitiendo así justificar al Ayuntamiento la decisión de archivar los expedientes asociados a dichas licencias, una decisión que se adopta a finales del año 2010, casi dos años después de iniciarse la tramitación de las licencias, mediante sendos decretos que ni tan siquiera fueron notificados a Esquerra Unida pese a ser parte interesada en los expedientes al haber presentado alegaciones en tiempo y forma.

Esa decisión de archivo, que ha sido recurrida ante los Tribunales por los vecinos afectados, ha supuesto que la actividad continúe desarrollándose sin ninguna de las medidas correctoras que la propia Consellería propuso aplicar para compatibilizar la actividad con la protección de la salud y del entorno.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento reinicie de inmediato la tramitación de las tres licencias municipales solicitadas en 2008 por las mercantiles ALICANTE PORT, BERGE MARITIMA y CESA ALICANTE para la carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo de mercancías en la terminal de graneles sólidos del muelle 17 del Puerto de Alicante, dejando sin efecto los decretos de archivo de los expedientes de dichas licencias.

SEGUNDO - Que dichas licencias se otorguen imponiendo a las mercantiles las medidas correctoras propuestas mediante informe de fecha 4 de diciembre de 2009 por la propia Consellería de Medio Ambiente, en concreto, la descarga de buque mediante tolva ecológica con flitros de aire, cintas transportadoras con carenados con aspiración y posterior tratamiento de caudales de aire mediante filtros de mangas en las cargas, descargas y caídas

de nivel, y almacenamiento mediante nave o silos cerrados".

DEBATE:

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, asegura que hoy, caso de ser aprobada esta Moción, podría convertirse en un gran día para muchos vecinos de zonas de la ciudad de Alicante, que desde hace varios años están sufriendo un problema de contaminación ambiental derivado de la actividad de carga y descarga de graneles sólidos que se desarrolla en el Puerto de Alicante que, a pesar de las pantallas cortavientos, que considera inútiles, instaladas por la Autoridad Portuaria dilapidando casi 900.000 euros, cofinanciados por los fondos FEDER, continúa generando una importante contaminación atmosférica con consecuencias graves, desde el punto de vista sanitario y ambiental, sobre la población y que afecta, incluso, a centros escolares, como el nuevo centro público Benalúa.

Actividad-prosigue- que, según un informe del Seprona de la Guardia Civil del año 2008, carece de licencia municipal aunque, en su momento, hubiera intervención municipal para instar a las empresas a su solicitud que, finalmente, presentaron, sometiéndose los expedientes posteriormente a información pública, y frente a los cuales el EU y los vecinos presentaron alegaciones, tendentes a que la actividad se desarrollase de forma compatible con la protección del medio ambiente y la salud.

Se refiere, asimismo, a un informe de la Conselleria de Medio Ambiente, gobernada por el PP, existente en los tres expedientes en cuestión, en el que se proponen una serie de medidas correctoras, como que la descarga de buque se realice mediante tolva ecológica con filtros de aire o el almacenamiento en nave o silos cerrados, frente a la actual en la que se acumulan al aire libre por lo que se generan unas nubes de polvo que están sufriendo los vecinos que viven en ese entorno. La propia Consellería, siete meses después, ignora, su anterior informe y emite uno nuevo en el que considera que no procede la emisión del informe que exigen las leyes de prevención de contaminación y de calidad ambiental autonómica y estatal respectivamente, por lo que el Ayuntamiento, en un momento dado, en atención a lo que consta en los expedientes adopta la decisión, a finales de 2010, de su archivo.

En conclusión, indica que el GEU solicita dejar sin efecto la decisión municipal de archivo y la reanudación de los expedientes de las licencias para que se impongan, a las tres empresas que desarrollan esta actividad en el

Puerto de Alicante, las medidas correctoras que, en su día, propuso la Consellería de Medio Ambiente.

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del GUPyD, en relación con las medidas correctoras propuestas en la Moción del GEU, como la tolva ecológica, que no se utiliza prácticamente en ningún Puerto y que en el nuestro, donde se descargan distintos productos, supondría instalar, prácticamente, una para cada tipo de producto, darían lugar, al final, que esta actividad no fuera rentable económicamente lo que supondría el despido de trabajadores e incluso, el cierre del Puerto, situaciones, que parecen no preocupar al Sr. Pavón.

Considera, como ha podido comprobar en las visitas realizadas, que el Puerto ha adoptado una serie de medidas correctoras razonables, por lo que no entiende la especial fijación que tiene el Sr. Pavón García con el Puerto de Alicante, que él entiende como una parte muy importante de esta Ciudad, por lo que no se puede despreciar la actividad desarrollada por el Puerto, ni por sus trabajadores.

En definitiva, considera que el Puerto está adoptando las oportunas medidas correctoras y que las propuestas de la Moción del GEU no darían solución al problema, añadiendo su opinión de que el Ayuntamiento no tiene que conceder licencia para el ejercicio de esta actividad portuaria.

Don Pablo Rosser Limiñana, antes de entrar en el debate del asunto en cuestión, solicita a la Sra. Presidenta un receso de la sesión, a lo que le contesta la Sra. Alcaldesa que se adopte un acuerdo al respecto por los Portavoces y que se lo trasmitan a la Presidencia.

Entra en debate y declara que es clara la postura favorable del PS en relación con las cuestiones que se proponen en la Moción del GEU, que siempre ha estado a favor de un Puerto ecológico, pero lo que debe plantearse es qué tipo de Puerto se quiere tener en esta Ciudad, porque depende de qué tipo de Ciudad queramos para determinar un tipo de Puerto u otro. Si, como el PS, se quiere una ciudad sostenible, turística, y de servicios, el Puerto tiene que ser un puerto limpio, sostenible, comercial, turístico, deportivo, generador de empleo y dinamizador de la economía de la Ciudad y por tanto las actividades portuarias tienen que ser sostenibles y compatibles con estos objetivos, y ello no supone que el PS esté en contra de los trabajadores, sino todo lo contrario, además de que no es vendible, como algún compañero de Corporación pretende, que la adopción de medidas sostenibles en el Puerto de Alicante

elimine puestos de trabajo, porque hay puertos, como el de la Coruña, Málaga, Bilbao, etc., en los que existe una buena actividad económica, desarrollada de forma sostenible.

Doña Marta García-Romeu de la Vega, Portavoz del GP, pregunta al Portavoz del GEU si no dispone del Decreto de la Presidencia de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, de 16 de noviembre de 2010, relativo al archivo de las licencias, porque entonces, se explica que no haya entendido esta cuestión o peor, aún, por su desconocimiento, que podría, quizás, ser intencionado, haya tratado de manipular a los vecinos y a los trabajadores con la presentación de esta Moción ante el Pleno, para que el Ayuntamiento haga algo que no puede hacer.

En este Decreto, que el Portavoz del GEU dice desconocer, el archivo del expediente de la licencia municipal se avala en los informes emitidos por la Abogacía General del Estado, en donde se dice claramente que el Ayuntamiento no es competente para el otorgamiento de la licencia de actividad en el Puerto, sumándose el GS a la Moción, a través de una exposición demagógica sobre el empleo, el bienestar y el medio ambiente en el Puerto y en la Ciudad, por lo que diez Concejales de la Corporación (GS y GEU), solicitan al Ayuntamiento que cometa una ilegalidad, actuando en contra de los informes existentes en el expediente en cuestión, y eso *-dice-tiene un nombre muy clarito*.

El **Sr. Pavón García** refiriéndose al Portavoz de GUPyD, *-dice-* que, de nuevo, se ha limitado a hacer una exposición demagógica, asegurando que el GEU defiende, como el que más, la actividad portuaria y a sus trabajadores y por ello, una buena forma de defenderlos es exigiendo que las actividades que se desarrollan en el Puerto se ajusten a la normativa ambiental, reivindicación, como la instalación de las tolvas ecológicas, que se ampara en un informe técnico de la Conselleria de Medio Ambiente, que él, por supuesto, no cuestiona, y por ser una realidad en muchos puertos de este país, por lo que asegura que el GP, con la postura expuesta, no tiene ninguna voluntad de resolver este conflicto, a pesar de la gran preocupación de los vecinos, además de opinar que el Ayuntamiento tiene competencias para proseguir con la tramitación de estos expediente, puesto que se han otorgado licencias municipales para el desarrollo de actividades en el Puerto, como la de los polémicos silos de cemento, pero que, posiblemente, será en sede judicial, donde se concretará si el Ayuntamiento realmente tiene o no competencias para el otorgamiento de licencias municipales.

Se queja de que ha habido una tramitación irregular de estos tres expedientes, puesto que las alegaciones presentadas por EU a todos ellos, sólo constan en uno, además de indicar que el Decreto de archivo de la licencia, que él conoce a través de los vecinos, no le fue notificado oficialmente, lo que les ha causado indefensión para recurrir en reposición y ante los tribunales de justicia

Para terminar lamenta que hoy se haya perdido la oportunidad de resolver un conflicto que afecta a muchos vecinos de la Ciudad, pero dice que el EU seguirá trabajando a favor de los vecinos, que llevan muchos años luchando para que este problema se solucione.

El Sr. Rosser Limiñana dice que el GP tiene un problema, porque cuando ellos hablan de empleo, ciudad, es una cuestión de responsabilidad de gobierno y cuando lo hace la oposición es demagogia, pero el GS va a seguir hablando de empleo, les guste o no, porque son oposición y así lo ha querido la ciudadanía, ante cuyas manifestaciones la Sra. Presidenta del Pleno le dice que, se ciña al Punto que se está debatiendo. Prosigue con la misma y hace constar que los actos administrativos, aunque terminan con su expediente administrativo, éstos son recurribles, por lo que esta cuestión no está cerrada del todo, como asegura la Sra. García-Romeu de la Vega, por lo que se esperará a la decisión de los tribunales de justicia, que el GS, como no puede ser de otra forma, acatará.

La Sra. García-Romeu de la Vega insiste en que el Ayuntamiento no es competente para el otorgamiento de esta licencia y que si al GS le preocupa tanto esta situación, como dicen, lo que tendrían que haber hecho es acudir a su Gobierno para dar una solución, diciéndole al mismo tiempo al Portavoz del GEU que desde que ha formado parte de la oposición municipal está creando continuos problemas.

Asegura que el GP va a seguir trabajando en este asunto, en el que ha mantenido reuniones con los trabajadores del Puerto, con los vecinos y lo ha tratado de forma muy cuidadosa con el Puerto y con la Conselleria, en cuyo informe, que fundamenta el decreto municipal de archivo del expediente, también se indica que el Puerto ha adoptado una serie de medidas correctoras para disminuir la emisión de partículas, medidas que se estiman adecuadas, y que esta información técnica es la que debe darse a conocer a la ciudadanía, puesto que el Sr. Pavón sólo emite opiniones políticas no vinculantes para la ciudad, por lo que, como hasta ahora, el Ayuntamiento continuará trabajando

con la mayor transparencia y colaboración con los órganos superiores que emitan informes sobre ésta o cualquier otra licencia, que se tramite en este Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 10 votos a favor (GS y GEU).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Conjunta (GS, GEU yGUPyD)

II-3.1. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GS, GEU Y GUPYD), PARA LA REVISIÓN DE LA LICENCIA CONCEDIDA A LAS OBRAS INICIADAS JUNTO A LA CASA SALVETTI, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS MUNICIPALES, TENDENTES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Palacio Salvetti, recayente a las calles Castaños y Gerona, es un edificio de 1887, obra del arquitecto V. Pérez, construido por encargo del cónsul italiano de ese mismo nombre.

Pertenece a un conjunto de grandes casas señoriales que levantó la burguesía acomodada de Alicante en la Calle Castaños y su entorno a finales del Siglo XIX, dentro de las teorías higienistas, por lo que se diseñó un edificio prácticamente exento, con 3 fachadas y patio que lo garantizase. Hoy es uno de los pocos ejemplos de este tipo de arquitectura en nuestra ciudad, que se ha visto agredido por unas obras ejecutadas en una parcela colindante en la calle Gerona, que ocultan una de sus fachadas.

En la Ficha del catálogo del nuevo PGOU, se especifica claramente que se deben mantener los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o

espacial (...) la fachada y demás elementos propios. Con el mismo tenor está incluido en el catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional de Alicante, cuyas Ordenanzas Gráficas prohíben las obras ejecutadas en la parcela colindante al Palacio.

En dicha parcela colindante existían, muy probablemente, las cocheras que han quedado fosilizadas en una edificación de planta baja, con terraza a la altura de la planta noble de Salvetti, lo que demuestra su absoluta relación funcional y arquitectónica con aquel.

Según opinión de los abajo firmantes:

5. La parcela en cuestión no es una parcela exenta e independiente, como demuestra el plano del Catastro y el resto de cartografía del planeamiento de protección municipal.

6. Se está macizando el patio de un edificio (Salveti) con 3 fachadas.

7. La fachada trasera NO ES MEDIANERA NI PUEDE SERLO porque tiene ventanales recayentes al patio y, por ende, servidumbres.

Habiendo observado, por lo tanto, que se está realizando una obra en esa trasera/patio (calle Gerona) del Edificio Salvetti, obra en altura que:

- está prácticamente tapando las ventanas de la fachada trasera del citado inmueble;

- siendo además ELEMENTOS PROPIOS protegidos, como se explicita en las fichas del catálogo de protección anexa a la revisión del PGOU, así como del Plan Especial del Centro Tradicional;

- se está alterando gravemente el edificio protegido (prácticamente, ya que sólo se dejan -al parecer- 50 cm entre la fachada recayente a la calle Gerona del Palacio y la "medianera" del nuevo edificio);

- se ha entendido laxamente por la Gerencia de Urbanismo el sentido de "renovación total" en el volumen de planta baja del patio, permitiéndole levantar alturas y entrando, gravemente, en conflicto con el edificio principal protegido;

- que el carácter de fachada recayente al patio ha sido, incluso entendida por el arquitecto redactor del proyecto de la nueva obra colindante, como quiera que no adosa su "medianera" a la supuesta "medianera" de Salvetti;

- entendiendo, por último, que por lo tanto la continuación de esta obra

afectaría gravemente a la conservación y calidad arquitectónica de la Casa Salvetti.

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, que expresa su pleno convencimiento de que hay que ser radicales en la defensa del patrimonio existente en nuestra Ciudad, por lo considerara un grave error permitir la continuación de la construcción del edificio colindante al Palacio Salvetti, en cuyo expediente cree que ha habido un informe técnico que ha permitido realizar modificaciones en la edificación, y si se ha cometido un error-dice-hay que asumirlo pero también hay que intentar paralizar esta construcción, porque si no se hace así, los miembros de la oposición municipal, que han presentado de forma conjunta esta Moción, cada vez que pasen por la calle Gerona sentirán tristeza, pero el equipo de Gobierno, si lo permite, lo que sentirá será vergüenza.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, dice que nos encontramos ante un despropósito con mayúsculas en materia de patrimonio de la Ciudad, porque se ha concedido una licencia municipal de obras que ignora la fachada existente del Palacio Salvetti, por lo que se está alterando la volumetría originaria de un edificio protegido.

Informa de que el Plan Especial de edificios protegibles aprobado en los años 80, parece ser, única normativa aplicable en la fecha en la que se concedió la licencia de obras que se cuestiona, en su artículo 93, indica que no se puede alterar o modificar la volumetría originaria de un edificio porque ésta forma parte de su fachada, por lo que el equipo de Gobierno al conceder la licencia de obras ha incumplido ese Plan aplicable, además del Plan Especial del Centro Tradicional, cuyas ordenanzas gráficas prohíben las obras ejecutadas en la parcela colindante, a lo que añade la existencia de informes técnicos desfavorables en la tramitación de esta licencia, que luego dejan de serlo cuando el promotor señala que se trata de un edificio independiente adosado al Palacio, cuando no lo es, por lo que asegura que, en este asunto, lo que existe es un problema de concepto arquitectónico, de concepto de protección del patrimonio.

Por todo ello, el GEU exige la paralización cautelar de las obras de forma inmediata, y que se restituya el edificio a su situación originaria, así como que se convoque una Comisión específica de Urbanismo para tratar este asunto, con la presencia de distintos agentes sociales, para que se valore la adecuación o no de esta licencia a la protección del patrimonio, además de la elaboración de un

informe jurídico sobre las indemnizaciones, que, en su caso, se originarían si se revocase la licencia concedida, que está afectando a uno de los edificios más relevantes del centro tradicional de la Ciudad, que el propio Plan General incluye entre su catálogo de elementos propios protegidos, así como del Plan Especial del Centro Tradicional, lo que afectaría gravemente a la conservación y calidad arquitectónica de la Casa Salvatti.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, señala que este caso es un claro ejemplo de los errores, u horrores, que puede cometer la Administración en sus actuaciones, un error que tiene un vicio de origen, en el momento en que no se reconoce una fachada como medianera, que permanece y prevalece a la hora de la redacción de los informes técnicos y que el equipo de Gobierno tuvo una primera oportunidad de resolverlo, en el momento de la solicitud de la licencia, porque se detecta y no se corrige, y una segunda, cuando los técnicos dicen “exceso de volumetría”, y en vez de rectificarlo, lo vuelven a aprobar, por lo que ahora es el momento y hay que rectificar, aunque de ello se deriven indemnizaciones, porque el GS no quiere que se indemnice porque sí, sino que se defienda el interés general y éste es un ejemplo claro y evidente de que el interés general hoy es salvar el Palacio Salvatti, por lo que hay que retrotraer las actuaciones municipales y, en este caso, revocar la licencia.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, explica que cuando se solicita una licencia a este Ayuntamiento se concede o no en atención a la normativa en vigor aplicable. La normativa en vigor en el momento de solicitud de la licencia en cuestión, era el Plan Especial de Edificios Protegibles del año 82 y el PGOU de Alicante del año 87, por lo que ni el Plan Especial del Centro Tradicional, ni la revisión del Plan General actual eran de aplicación en el momento en el que se solicitó la licencia.

Prosigue y señala que los políticos según su opinión no pueden conceder o denegar licencias, sino que son los técnicos, a través de sus correspondientes informes, los que las conceden o deniegan, por lo que no deja de ser una opinión política la petición que hoy elevan al Pleno, a través de la presentación de esta Moción, como la que manifestaron en la reunión conjunta mantenida con los técnicos municipales para explicar en profundidad cuáles han sido los criterios técnicos, en aplicación del articulado de la normativa aplicable, por los que se ha otorgado esta licencia.

En cuanto a la comisión de errores en el expediente que se aduce, manifiesta que todos pueden cometerlos, pero que, en este asunto, no existe

ningún informe técnico que así lo diga, para revocar, únicamente por un impulso político, una licencia concedida dentro de la legalidad.

El **Portavoz del GUPyD** dice entristecerle las palabras de la Portavoz del GP, porque no siempre la opinión de los técnicos aunque ajustada a derecho puede ser la más adecuada, la más sensata, como es el caso que se denuncia en esta Moción, por la trasgresión a un elemento del patrimonio municipal de la Ciudad que quedará ahí a lo largo de los años, y que no hay que ser un experto para valorar esta situación, auténtica infamia, de la que responsabiliza al equipo de Gobierno.

El **Portavoz del GEU** insiste en que la licencia concedida es un despropósito desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, porque los propios técnicos de la Gerencia de Urbanismo han reconocido en las reuniones mantenidos con ellos, que se trata de una fachada, aunque se haya legalmente entendido como una medianera, porque las correcciones que se han introducido en el proyecto han ido dirigidas a intentar afectar lo menos posible a esa fachada, por lo que repite que nos encontramos ante un grave error de concepción arquitectónica, que el GP, con su postura, va a desaprovechar ahora la oportunidad de enmendar ese error, votando, parece ser, en contra de la Moción. A pesar de ello, el GEU va a seguir trabajando para evitar este despropósito y recurrirá a la Conselleria de Cultura en defensa de la protección del Palacio Salvetti, una de cuyas fachadas ha sido tapada por la edificación realizada en la parcela colindante que ha obtenido licencia municipal, sin descartar la presentación de una denuncia por presunto delito contra el patrimonio, porque no pueden permitir lo que está pasando con el patrimonio de esta Ciudad, situación con la que se encuentran indignados muchos ciudadanos.

El **Sr. Rosser Limiñana** manifiesta que, con independencia de las distintas opiniones políticas, las del equipo de Gobierno y las de los Grupos de la oposición, los técnicos en abril de 2009, opinaron que se alteraban las condiciones de volumetría y por lo tanto, el expediente debería pasar por la Comisión de Estética y los políticos decidir en consecuencia, porque los técnicos no votan, lo hacen los políticos y es la Comisión la que decide que no hay volumetría, con el voto en contra del PS, por lo que en honor a la verdad aquí no hay una voluntad técnica, sino política para retrotraer las actuaciones, porque modificaciones puntuales al Plan General existen cientos, además de casos en los que se ha tenido que indemnizar, por ello lo que se está solicitando no es imposible y si no prospera esta Moción, el GS agotará todas las vías porque no

van a permitir otro atropello al patrimonio municipal que, según cuál y en qué lugar, el GP aprecia o no el interés general.

Interviene la **Alcaldesa** para dejar claro que la licencia se ha concedido de manera absolutamente legal y correcta, en enero de 2010 y que la aprobación provisional del Plan del Centro es de marzo de 2010, por lo que esta licencia no se veía afectada ni por este Plan ni por la revisión del nuevo Plan General, como ha expuesto la Concejala de Urbanismo en su exposición, aunque otra cosa distinta que es que nos parezca más o menos adecuada, por lo que partiendo de la premisa de la legalidad de la licencia, a partir de ahí el GP va a votar a favor de esta Moción, para que se proceda de manera cautelar y urgente a la paralización de la obra en cuestión, además de a la convocatoria de una Comisión de Urbanismo, aunque se hayan realizado celebrado una anterior en la que se han dado todo tipo de explicaciones, para proporcionar toda la información necesaria por parte de los técnicos y poner en marcha el servicio jurídico de la Gerencia de Urbanismo para estudiar la revocación de la licencia concedida, porque es necesario también conocer el costo que va a suponer para los intereses de este Ayuntamiento, a lo que añade una reunión con el promotor de la obra para conocer en qué estado se encuentra su ejecución. Agrega que el momento en el que tienen que comenzar a estudiar los servicios jurídicos el coste de la revocación será a partir de que se proceda a la suspensión cautelar de la obra, por lo que a partir de ahí, dice, van a votar a favor y van a intentar defender los intereses de esta Ciudad, en su patrimonio y, lógicamente, también, en sus intereses económicos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad", por lo que el Pleno adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Se proceda de manera cautelar y urgente, a la paralización de las obras iniciadas en la calle Gerona junto a la Casa Salvetti, hasta que se pueda revisar la licencia concedida, con el fin de evitar males mayores al patrimonio cultural que representa el mencionado edificio.

SEGUNDO.- Se convoque una sesión urgente y extraordinaria de la Comisión Municipal de Urbanismo, con asistencia de los técnicos

municipales responsables de los informes a partir de los cuales se concedió la licencia, para conocer de primera mano las vicisitudes del expediente, las razones esgrimidas para su concesión, etc. Para dicha reunión, se deberá invitar a un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante, así como a un técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura.

TERCERO.- Se estudie, por otro lado, por los Servicios Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento los procedimientos necesarios y posibles para la revocación de la citada licencia, el derribo de la obra iniciada, y la vuelta al estado original de la parcela, así como las posibles consecuencias jurídicas y económicas que de ello se derivarían".

Grupo Popular

II-3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS MUNICIPALES NECESARIAS, ADOPTADAS CON EL CONSENSO DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DIRIGIDAS A CONSERVAR, PONER EN MARCHA Y REVALORIZAR LA ESTACIÓN DE MADRID Y LOS TINGLADOS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL, ASÍ COMO SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Alicante pretende conservar y poner en valor el conjunto ferroviario de la Estación de Madrid. Data del siglo XIX y dicho grupo de edificaciones se encuentran entre los edificios más antiguos de Alicante junto al Teatro Principal y la Plaza de Toros. El equipo de gobierno del Partido Popular considera imprescindible su conservación como seña de identidad de la ciudad. La Estación es la más antigua de España en funcionamiento y con ella la línea Madrid-Zaragoza-Alicante se puso en marcha en 1858, la inauguró la reina Isabel II, supuso el derribo de las murallas de la ciudad y abrió la puerta de Alicante a su desarrollo turístico, social y económico.

La Estación ha sufrido en los años 60 y los 90 diversas remodelaciones de su fachada y perdía su pórtico neoclásico, aunque se conserva el 95% de la

misma bajo los elementos añadidos.

En cuanto a los tinglados, tienen a su vez un gran valor histórico y arquitectónico. Están contruidos de una forma singular con piedra tallada de manera hexagonal. Además, se trata de espacios diáfanos con multitud de posibles usos para los alicantinos. El Ayuntamiento de Alicante considera necesaria su restauración para sacar a relucir todas las bondades de un edificio de estas características.

En el proyecto provisional ADIF no contempla la demolición como tal y la llegada del AVE en 2012 a la ciudad de Alicante queda garantizada. Por este motivo, y por el valor mencionado anteriormente, el Grupo Popular insta a alcanzar unos acuerdos tendentes a la conservación de la Estación y de los tinglados.

ACUERDOS:

El Grupo Popular insta a los grupos PSOE, EU y UpyD a consensuar una serie de medidas cuya finalidad sea la de conservar, mantener y poner en valor la estación y los tinglados de la Estación de Ferrocarril.

PRIMERO.- Incluir el conjunto ferroviario que componen la estación y los tinglados en el Catálogo de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Instar a ADIF a la conservación de la estación y los tinglados".

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, anuncia el voto favorable de su Grupo a la Moción presentada por el GP, porque están a favor de cualquier iniciativa para la conservación y el mantenimiento del patrimonio municipal, máxime en la zona donde se está planteando, que hay que revalorizar.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, también anuncia el voto a favor de esta iniciativa, en defensa de los tinglados ferroviarios anexos a la Estación de Madrid, y recuerda que su Grupo fue el primero que los defendió en las alegaciones presentadas en el 2005, al Plan de Reforma Interior, en las que también se solicitaba la protección de los Silos de San Blas, que al

final han sido derruidos ante la pasividad del Ayuntamiento, de la Conselleria y del Gobierno Central y añade que también reivindicó su defensa en las alegaciones presentadas en 2008 y 2009, para su inclusión en el catálogo del nuevo Plan General, rechazándose éstas por parte del equipo de Gobierno, por lo que valoran positivamente que se haya rectificado, en parte, esta decisión y ahora se apueste por la protección de los tinglados ferroviarios, que pueden albergar usos rotacionales públicos, aunque lamenta que no se haya tenido la misma posición frente a los silos de San Blas.

El concejal socialista, **don Pablo Rosser Limiñana**, dice que el GS se felicita por la presentación de esta Moción por el GP, pero que el equipo de Gobierno ha sido poco ambicioso en su defensa, por lo que su Grupo solicita su retirada ante la presentación de una propuesta socialista, pero más ambiciosa con la defensa del patrimonio municipal, y por ello, ruega que escuchen las argumentaciones en defensa de la que han presentado y la aprueben.

El concejal de Imagen Urbana, **don Adrián Santos Pérez Navarro**, adelanta que el GP no va a retirar su Moción en favor de la presentada por el GS, porque en ésta Moción se defiende el conjunto ferroviario, la Estación y los tinglados, para la conservación del valor del conjunto, y recuperar, entre otras, el pórtico neoclásico de la fachada de la Estación.

Refiriéndose a los tinglados, manifiesta que la postura de ADIF ha variado con respecto a los mismos, puesto que en el proyecto se les llama *tinglados históricos de piedras hexagonales* y ahora, en recientes notas de prensa, se refiere a éstos como un almacén. Defiende el valor constructivo así como la posibilidad de usos públicos en estas naves de la Ciudad, como por ejemplo Las Cigarreras, y es esa línea, es en la que va seguir el GP en la conservación del conjunto ferroviario para dotarlo de usos y ponerlo en valor, y por ello, en esta Moción, se solicita la inclusión del conjunto ferroviario dentro de los bienes inmuebles protegidos para que ADIF no los derribe, porque no entorpecen ni condicionan la llegada del AVE a nuestra Ciudad en la fecha prevista.

El **Sr. Llopis Pascual** interviene para señalar que comparte totalmente la visión desarrollada en su exposición por el Concejal de Imagen Urbana, que le parece muy buena y sensata, por lo que repite su apoyo a la misma.

El **Sr. Pavón García** lamenta, de nuevo, la no inclusión inicial de estos tinglados en el catálogo del Plan General, pero de todos modos, reitera el apoyo a esta propuesta, porque estas naves pueden tener un destino similar al

de Las Cigarreras, por lo que espera que ADIF sea sensible con la iniciativa que hoy puede aprobarse por este Pleno y no actúe del mismo modo que con los silos de San Blas, los cuales derribó.

El **Sr. Rosser Limiñana** puntualiza que ADIF no ha cambiado de postura, sino que el Ayuntamiento no catalogó los tinglados en el planeamiento general para su conservación, por lo que ADIF retira las apreciaciones histórico-artísticas o de valor cultural cuando constata que el Ayuntamiento no contempla la conservación de estas naves en el planeamiento general, pero, en todo caso, todos nos felicitamos de que el equipo de Gobierno haya cambiado de postura y ahora esté a favor de la Estación y de los tinglados que, por supuesto el GS comparte, así como que se le inste a ADIF para que no se lleve a cabo su demolición, y a pesar de ello, se van a abstener en la votación de la Moción porque el GS no tiene claro qué pretende ahora el equipo de Gobierno. Insiste en que quien ha cambiado de opinión ha sido el Ayuntamiento y no ADIF.

Cierra el debate la **Alcaldesa** que afirma que ADIF sí ha cambiado de opinión al respecto de los tinglados de la Estación, elementos que, en un primer momento, no estaban catalogados, por lo que cuando se reconoce ese error por parte del Ayuntamiento se comienza a trabajar en su rectificación para su inclusión, cuanto antes, en el catálogo de bienes protegidos y en consecuencia, se mantienen reuniones con ADIF y también en el seno de la sociedad AVANT, en las que tanto, por parte del Ayuntamiento, como por la Conselleria se solicita el mantenimiento de los tinglados y que se incluyan dentro del futuro proyecto de la llegada del AVE a la Ciudad, contestando que se estudiaría dicha propuesta y que si fuera viable no existía ningún problema en su conservación y ahora se dice, por parte de ADIF, que si se mantienen los tinglados, el AVE no llegará en la fecha prevista a esta Ciudad, cuando no afectan para ello.

Por todo, en esta Moción se solicita la conservación y el mantenimiento de los tinglados ferroviarios y que los mismos formen parte del hall del AVE o de otro conjunto de la obra, puntualizando que, en ningún caso, el equipo de Gobierno quiere interferir, lo más mínimo, en la fecha de llegada del AVE, además de mostrar su total convencimiento de que se podrán alcanzar los acuerdos necesarios con ADIF, a través de la sociedad AVANT, para que los tinglados no sean derribados.

Seguidamente, se refiere a los silos de San Blas y le dice al Sr. Pavón

García que el Ayuntamiento junto al Gobierno Central *pelearon* para su conservación, pero, al final, se tuvo que priorizar, dado que su mantenimiento podría hacer inviable el proyecto económicamente, además de la tardanza, en no se sabe cuánto tiempo, de la llegada del AVE a la Ciudad, por lo que se apostó por lo que se consideró mejor para esta Ciudad, la llegada del AVE en la fecha prevista.

En cuanto a la exposición del GS, les dice que en ocasiones, como ésta, no se pueden utilizar excusas para no pronunciarse al respecto y hay que posicionarse a favor o en contra, y *no quedarse en los grises*, de la Moción del GP, en la que se solicita, no sólo el mantenimiento de los tinglados, sino una puesta en valor del conjunto ferroviario de la Estación de Madrid.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 8 abstenciones (GS).

Grupo Socialista

II-3.3. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA IRENE MARTÍN CREVILLÉN, Y EL CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, DON PABLO ROSSER LIMÑANA, PARA LA REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIBLES, QUE CONSTA COMO ANEXO A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, CON EL FIN DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS Y ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ALTO NIVEL DE PROTECCIÓN DE LOS MISMOS.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD)-, **RECHAZA** su urgencia. Así pues conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, no procede tratar sobre el fondo del asunto, por lo que ni se debate ni se vota la Moción precedente.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Conjunta (GS yGEU)

II-4.1. DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL GRUPO DE CALLES, EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

D. Miguel Ángel Pavón García del Grupo Izquierda Unida y D. Miguel Ull Laita del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de octubre de 2011, (Rº 000296), formulan a la Alcaldía-Presidentencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante emita a la mayor brevedad el decreto de nombramiento de los nuevos representantes de los grupos políticos municipales y del equipo de gobierno municipal en el denominado Grupo de Trabajo de Calles a los efectos de que dicho grupo actualice su composición y pueda así reanudar cuanto antes sus trabajos".

El Sr. **Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia la retirada del ruego presentado de forma conjunta con el Sr. Ull Laita, del GS, dado que tienen conocimiento de que lo que se pide ya se ha realizado, por lo que aprovecha la ocasión para solicitar que este Grupo de Trabajo de calles se reúna a la mayor brevedad posible.

Preguntas

Grupo Izquierda Unida

II-4.2. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DESTINADAS A RESIDENTES, COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO EN EL APARCAMIENTO DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA, DEL GEU).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Izquierda Unida, en escrito presentado el día 20 de septiembre de 2011, (R° 000265), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cómo va el Ayuntamiento a garantizar a los vecinos/vecinas, comerciantes y hosteleros de la zona del Casco Antiguo que las plazas de aparcamiento construidas serán de uso exclusivo de los mismos"?

El **Sr. Pavón García** señala que en la pregunta presentada por su Grupo se recoge la preocupación de los vecinos del Casco Antiguo sobre la problemática de los aparcamientos en su barrio, tanto de los que hay en superficie, como de los subterráneos ya construidos o los de prevista construcción, como el Portón y el de la La Medina, de los que dice que el primero se encuentra paralizado por la gestión económica y el segundo por una remodelación del Proyecto.

En cualquier caso, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la pregunta de cómo va a garantizar el Ayuntamiento que las plazas de aparcamiento sean de uso exclusivo de los residentes del barrio, vecinos, comerciantes y hosteleros, a los que se les ha propuesto su concesión por 18.000 euros o su alquiler para los de rentas más bajas, para evitar que se utilicen por personas de fuera, cuando vayan de marcha al barrio los fines de semana y todo, por la gran demanda existente de estas plazas de aparcamiento.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, manifiesta que, a pesar de que ya se le ha contestado al Sr. Pavón a esta pregunta en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda, además de en la reunión mantenida con los vecinos el pasado 7 de septiembre, se le responde de nuevo que el Ayuntamiento ha garantizado a los vecinos, comerciantes y hosteleros del Casco Antiguo que las plazas de aparcamiento del Patronato Municipal de la Vivienda destinadas para residentes serán de uso exclusivo de los mismos y que, sólo, en caso de que la demanda por parte de éstos sea inferior a la oferta y quedarán plazas libres, se abrirá la posibilidad de que pudieran acceder vecinos de barrios limítrofes.

En el segundo turno de su intervención el **Sr. Pavón García** indica que se ha trasladado la pregunta al Pleno porque no quedó claro en las reuniones mantenidas, ya que estaba pendiente del Pliego del aparcamiento de La Medina, pero que ahora ha quedado claro que se abrirá a vecinos de otros barrios cuando

la demanda sea insuficiente, pero el caso está en que lo que será insuficiente será la oferta, no la demana.

El **Sr. Seva Martínez** dice que el Portavoz del GEU se adelanta a los hechos, porque primero habrá que ofertar para conocer qué demanda hay por parte de los vecinos.

Grupo Esquerra Unida

II-4.3. PROYECTO DE LA GTP, ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE PASEO LITORAL Y CICLISTA ENTRE LA PLAYAS DEL POSTIGUET Y DE LA ALFUBERETA: TRAZADO SIN OBSTÁCULOS PARA CICLISTAS Y PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA, DEL GEU).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 20 de septiembre de 2011, (R° 000266), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Va a solicitar el Ayuntamiento a GTP que el proyecto de paseo litoral y ciclista entre las playas del Postiguets y de la Albufereta discorra a nivel por la plataforma ferroviaria liberada del trenet evitando los acusados desniveles que supondría un trazado que conectara con la cota del acceso a la Finca Adoc desde la carretera de La Cantera, de modo que pueda conectarse la zona litoral del Postiguets con la zona de playas (Albufereta, Cabo de las Huertas y San Juan) sin obstáculos para ciclistas y personas de movilidad reducida"?

El Portavoz del GEU, **don Miguel Pavón García**, toma la palabra para argumentar, en relación con la pregunta formulada, que hay colectivos de la Ciudad, como la Plataforma Comarcal para la movilidad sostenible, que están preocupados con la opción que parece que ha apostado el ente gestor de Transportes y Puertos de la Generalitat Valenciana (GTP), en el Proyecto del nuevo paseo litoral peatonal y ciclista que se quiere habilitar sobre la plataforma ferroviaria liberada entre la estación de la Marina y la finca Adoc, ya que al parecer, en vez de discurrir a nivel de la plataforma, se eleva de cotas hasta situarse al nivel del actual acceso de vehículos en la finca Adoc, con un desnivel

muy acusado, que se pretende salvar mediante escalinatas sin rampas.

Por ello, se solicita la modificación del Proyecto para que discurra a nivel de la plataforma ferroviaria de modo que pueda conectarse la zona del Postiguet con la zona de playas sin obstáculos y que se habiliten los túneles con iluminación, como se ha hecho en otras zonas.

El **Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes**, don Juan Seva Martínez, contesta que no sólo se ha solicitado sino que también se ha mantenido una reunión con la GTP y fruto de la misma, se está estudiando la posibilidad de dar continuidad al carril bici hasta la zona de Rocafel. Afirma que tanto el Ayuntamiento como la GTP son conscientes de que el paseo litoral, actualmente en construcción, es de vital importancia para crear una conexión ciclista cómoda y atractiva para que tenga un intenso uso por ciclistas, tanto para transporte como para ocio.

Grupo Esquerra Unida

II-4.4. VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES EN EL BARRIO DE RABASSA (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA, DEL GEU).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 20 de septiembre de 2011, (Rº 000267), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Va a actuar el Ayuntamiento para que se vallen y limpien los solares antes mencionados en aplicación de la ordenanza municipal vigente en materia de limpieza"?

Don **Miguel Ángel García Pavón**, Portavoz de GEU, traslada, con la presentación de ésta pregunta, la preocupación de los vecinos del barrio de Rabassa por la situación del deficiente estado de limpieza y conservación en el que se encuentran más de una decena de solares en este barrio, lo que genera un problema de imagen e insalubridad, además de riesgo de incendio, por la falta de mantenimiento de los mismos en adecuadas las condiciones, y por ello, cuestiona la diligencia municipal en el cumplimiento de la ordenanza municipal existente que regula todas estas cuestiones y pregunta ante el Pleno si el Ayuntamiento, en el supuesto de que los propietarios no acometieran la limpieza y vallado de los referidos solares, por vía de ejecución subsidiaria, llevará a cabo estas medidas correctoras, en aplicación de la ordenanza municipal vigente.

La Concejala de conservación de Inmuebles-Solares, **doña Oti García-Pertusa Giménez**, responde que el Ayuntamiento ha actuado, actúa y actuará sobre el estado de limpieza y decoro de todos los solares de la ciudad de Alicante, no solamente los del barrio de Rabassa, proporcionando datos sobre los expedientes tramitados al respecto, que durante el 2010 se elevan a trescientos noventa y siete, y lo que llevamos del 2011 a quinientos treinta, por lo que la actuación del Ayuntamiento es en progresión creciente, y añade que el porcentaje de los que se resuelven dentro del año en el que se inicia es del 50%, resolviéndose el otro 50% al año siguiente.

En cuanto al barrio de Rabassa, puntualiza que el Ayuntamiento está actuando sobre dieciocho solares, no doce como apunta el Portavoz del GEU, algunos de los cuales ya se han limpiado y vallado, pero dice que, como también conoce el Sr. Pavón García, en todos los procedimientos administrativos hay unos plazos de obligado cumplimiento como garantía jurídica del ciudadano.

El **Sr. Pavón García** dice que espera que el Ayuntamiento preste especial atención a aquellos solares que, desde hace muchos años, se encuentran en esas lamentables condiciones.

Para finalizar el debate, la **Sra. García-Pertusa Giménez**, manifiesta su predisposición, sin perjuicio de los datos antes proporcionados, para que el Sr. Pavón García consulte la situación de cualquier expediente referente a los solares, pero que también debe ser consciente de la situación administrativa y sobre todo económica, que está atravesando este Ayuntamiento.

Grupo Socialista

II-4.5. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES (D^a. ANA PAULA CID SANTOS, DEL GS).

Doña **Ana Paula Cid Santos**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2011, (R^o 000302), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuando sabremos los concejales de la corporación los colegios que tenemos asignados para asistir como representantes del ayuntamiento a los consejos escolares"

La concejala socialista, **doña Ana Paula Cid Santos**, expone que los Consejos escolares son órganos de participación democrática en los Colegios, en el que están representado el Ayuntamiento, por lo que, a dos meses del inicio del curso escolar, se presenta esta pregunta ante el Pleno para conocer qué representantes municipales se van a designar y en qué colegios.

El Concejale de Educación, **don Antonio Ardid Muñoz**, explica, que antes de realizar las correspondientes designaciones, ha querido conocer de primera mano las necesidades de todos los centros y, en especial, las de aquellos con problemáticas específicas, por lo que después de ello, en un par de semanas—asegura—estarán todos nombrados.

La **Sra. Cid Santos** insiste en que quieren conocer las respectivas designaciones de los representantes municipales, porque en algunos centros ya se han celebrado reuniones del Consejo escolar.

Grupo Socialista

II-4.6. CONCURSO DE LAS OBRAS DEL 2º CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MAGALLANES: MOTIVOS POR LOS CUALES SE APROBÓ SU ADJUDICACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN E INAUGURACIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS (D. GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA, DEL GS).

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila**, Concejale del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2011, (Rº 000303), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Por qué motivo, y saltándose la legalidad vigente simuló el expediente para la propuesta de la Adjudicación mediante concurso de las obras del 2º contrato para la remodelación de la Plaza Magallanes, cuando las obras estaban prácticamente acabadas, intentando dotar de formalidad a un hecho totalmente arbitrario"?

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, Concejal del GS, dice que, como es conocido por el Sr. Llorens, ha sido admitido el recurso por el sobreseimiento del asunto relacionado con la Plaza de Magallanes, en el que el Concejal de Atención Urbana junto con otros técnicos de su Área están imputados por dos delitos muy graves, prevaricación y falsedad en documento público, ante las actuaciones irregulares llevadas a cabo en la adjudicación de las obras complementarias de la Plaza de Magallanes, que no respetaban las normas esenciales del procedimiento administrativo de adjudicación y por ello, pregunta por qué motivo se llevó a cabo esta irregular actuación municipal.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal de Atención Urbana, al margen de la pregunta que se plantea, declara, a tenor del contenido del escrito presentado, que no se trata de una pregunta sino de una acusación en toda regla, falsa y tendenciosa, y sobre todo, ajena al único auto que hasta el momento existe sobre el fondo de la cuestión.

Agrega que es la tercera vez que el GS eleva al Pleno el tema de las obras de la Plaza de Magallanes, para mantener vivo este asunto y seguir con el juicio mediático y de precampaña electoral, ahora, de las nacionales, por cuya actuación municipal se llegó a la conclusión de la obra con rapidez en beneficio de los intereses de los vecinos y del Ayuntamiento, ya que su paralización ponía en peligro la seguridad de los viandantes y especialmente la de los niños de la zona, además de suponer un ahorro considerable a las arcas municipales, sin causar perjuicio alguno a terceros.

Asegura que no le amedrenta la postura del GS con respecto a esta cuestión, que lo único que trata es sacar adelante juicios mediáticos y paralelos, porque proseguirá con su compromiso con la Ciudad para servir los intereses generales, con la misma dedicación y con la máxima eficacia tanto suya como la de su equipo de buenos profesionales, colaborando con la justicia, en cuya independencia, sin duda, confía, y con la tranquilidad de que han actuado en todo momento con arreglo a lo que pensaban que es justo, correcto y honesto dentro de las leyes de la lógica y de la responsabilidad.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila** se reafirma en sus manifestaciones, por lo que será *prisionero de sus palabras*, como dice el Sr. Llorens Fuster, y le dice que él no lo ha imputado, sino que ha sido la justicia, comparando este asunto con el día de la marmota, porque el GS pregunta un día y otro y el Sr. Llorens Fuster, en vez de responder, descalifica, y otra cosa más grave reconoce que se saltó la ley en beneficio de los vecinos, a lo que el Sr. Llorens

dice que eso no lo ha dicho él, sino el Sr. Moreno, respondiendo éste de forma afirmativa y añadiendo que el Sr. Llorens en este expediente tuvo tiempo suficiente de satisfacer las necesidades de los vecinos bajo el estricto cumplimiento de la norma.

Finaliza el debate con la intervención del **Sr. Llorens Fuster** en la que insiste en su tranquilidad por la actuación llevada a cabo, porque dice que siempre ha hecho, hace y hará lo que considere más interesante para los intereses de los alicantinos y de nuestra Ciudad y muestra su pleno convencimiento de que la cuestionada actuación era lo mejor para nuestra Ciudad y para los vecinos de la zona de la Florida, que han sido los únicos beneficiados en este asunto, en el que nadie ha salido perjudicado.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta (GS y GEU)

II-5.1 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, GEU Y GS, PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS PROYECTOS NECESARIOS Y CONSIGNACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES DOTACIONES ECONÓMICAS, PARA QUE EL COLEGIO PÚBLICO LA FLORIDA DISPONGA DE LAS INSTALACIONES DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA PLANTA BAJA, UN GIMNASIO Y UN AULA DE MULTIUSOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Colegio Público Florida presenta desde hace años importantes carencias dotacionales que han sido denunciadas de forma reiterada por la Asociación de Madres y Padres de Alumn@s (AMPA) de este centro educativo sin que sus demandas sean debidamente atendidas por la Consellería competente en materia de educación. El colegio no dispone de un edificio de educación infantil de una sola planta dotado de un mínimo de seis aulas, ya que l@s alumn@s de las dos aulas de educación infantil de cinco años dan clase en el segundo piso del edificio destinado a educación primaria. Esta

situación genera diariamente a l@s niñ@s un riesgo innecesario por el uso de escaleras y les separa físicamente del resto de alumn@s de su ciclo, incumpléndose el principio de inclusión educativa.

El colegio tampoco dispone ni de un gimnasio que permita impartir la clase de educación física cuando las condiciones meteorológicas son adversas, ni de una sala multiusos o polivalente que permita el desdoblamiento de aulas cuando sea preciso o la celebración de reuniones, actividades culturales u otras actividades extraescolares, incumpléndose en ambos casos los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, para los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria (artículos 3 y 10).

Ante la ausencia de contestación alguna por parte de la Consellería de Educación a las reivindicaciones de la AMPA, la Asociación recurrió al Síndic de Greuges, que aceptó la formulación de su queja con el nº 1107885. En el marco de la tramitación de la queja la Consellería de Educación trasladó al Síndic un informe emitido por la Dirección General de Ordenación de Centros Docentes que admitía la necesidad de las dotaciones reivindicadas, recomendando finalmente el Síndic a la Consellería que promoviera cuantas medidas fueran necesarias para dotar al Colegio Público Florida de las instalaciones que pide su AMPA. Una recomendación precedida de la siguiente exposición:

“Como viene declarando por ello esta Institución en reiteradas y continuas Recomendaciones, contenidas en los diferentes Informes anuales presentados a Les Corts, una educación de calidad exige - en primer lugar – que los centros docentes dispongan de los equipamientos necesarios de acuerdo con sus características y circunstancias específicas”...“La educación que se ofrece a los alumnos matriculados en el CEIP “La Florida” de Alicante es una educación que, de acuerdo con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto, al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras que la propia legislación considera como mínimas para asegurar una educación de calidad; derecho a una educación de calidad de la cual son titulares, no lo olvidemos, todos los menores de nuestra comunidad.”

“Una educación de calidad impone a la Administración educativa la obligación de que los Centros Docentes estén dotados del personal y de los recursos educativos y materiales necesarios, y que los edificios escolares reúnan los requisitos mínimos previstos en la legislación vigente, y de ahí la

obligación pública de adecuarlos a las previsiones legales que garanticen la satisfacción del derecho de todos a una educación de calidad en términos de igualdad efectiva; adecuación que, obviamente, no se ha producido en el centro que nos ocupa, no han sido adaptadas a las necesidades y previsiones contempladas con carácter general en la LOGSE”.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana a tramitar urgentemente los proyectos necesarios y a consignar las correspondientes partidas presupuestarias en el presupuesto de 2012 para su redacción y ejecución a fin de que en el menor plazo de tiempo posible el Colegio Público Florida disponga de todas sus aulas de educación infantil agrupadas en planta baja, así como de un gimnasio y un aula multiusos en cumplimiento de la legislación aplicable en materia educativa.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Conseller de Educación, Formación y Empleo y al Presidente de la Generalitat Valenciana”.

DEBATE:

El promotor de la iniciativa, **don Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, se queja de las graves deficiencias rotacionales que el Colegio Florida presenta desde hace muchos años que han sido denunciadas, de forma reiterada, por el AMPA de ese centro escolar, sin que, hasta el momento, hayan sido atendidas por la Consellería de Educación, consistentes en la carencia de un edificio de una sola planta para los niños de cinco años, que actualmente están sometidos a un riesgo innecesario por el uso de escaleras, además de estar separados del resto de sus compañeros, incumpléndose así el principio de inclusión educativa; tampoco disponen de gimnasio, ni de una sala multiusos o polivalente que permita desdoblar aulas para celebrar actividades culturales u otras actividades extraescolares, incumpléndose de esta forma la legislación estatal.

Agrega que el AMPA también recurrió al Sindic de Greuges, que de algún modo concluye recomendando a la Consellería que ejecute las dotaciones de que no dispone este centro escolar.

Por todo ello, expresa su convencimiento de que el Ayuntamiento tiene que tomar parte activa para solucionar esta problemática, por lo que solicita que se inste a la Conselleria a la tramitación urgente de los proyectos necesarios y, sobre todo, a consignar el dinero que sea preciso en el presupuesto 2012, para que, en el menor plazo de tiempo posible, se resuelvan las carencias rotacionales denunciadas.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, indica que su Grupo comparte todas las medidas que mejoren la educación en nuestra Ciudad, pero que en las inversiones públicas hay que priorizar y hay que presentar Mociones que sean realizables, porque desgraciadamente no existe dinero suficiente para mejorar las instalaciones de todos los colegios, por lo que reitera la importancia de priorizar en las peticiones que se dirigen a la Conselleria.

La **Sra. Cid Santos**, concejala del GS, dice que se trata de una carencia rotacional que, en este caso, afecta al colegio de la Florida, que se viene reclamando desde hace dos años ante la Conselleria, y centra su exposición en la contestación del Sindic de Greuges, a la queja presentada por el AMPA del centro, en cuyo informe indica que se está vulnerando un derecho fundamental, derecho a tener una educación en condiciones de igualdad, y esto-dice- es muy grave. Por lo que, desde la posibilidad que tiene este Ayuntamiento de instar a la Conselleria, se pide que se haga lo posible para que en el presupuesto de la Generalitat del próximo ejercicio se incorpore la consignación económica suficiente para que estas mejoras, que son el mínimo necesario exigido en un colegio, sean una realidad.

El Concejal de Educación, el **Sr. Ardid Muñoz**, comparte con el Sr. Llopis Pascual que hay que priorizar en las peticiones que se elevan a la Conselleria por parte del Ayuntamiento, del que dice que en los últimos años, con la Alcaldesa a la cabeza, ha realizado muchas actuaciones en muchos centros educativos sin ser una competencia municipal. Sin perjuicio de ello, muestra el apoyo del GP a la propuesta presentada, porque, en definitiva, todos queremos que nuestros centros educativos reúnan todas las condiciones necesarias.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN Y DON ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA PROMOVER UN CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA CONSEGUIR UN USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La practica deportiva forma parte, de nuestro punto de vista, de la formación integral de los ciudadanos. Sus evidentes connotaciones, no solo en el aspecto de la salud personal sino también en el de las relaciones sociales y educativas o incluso en el diseño de la ciudad y en su desarrollo económico futuro, hacen del deporte una pieza clave en cualquier modelo avanzado de ciudad.

En Alicante se ha producido, en los últimos tiempos, una importante remodelación de las instalaciones deportivas gracias a la financiación que ha proporcionado el Plan E, impulsado desde el Gobierno de España. Sin embargo, la gran demanda de uso existente y, en ocasiones, una política errática de mantenimiento de estas instalaciones ha provocado que haya sensación de carencia de las mismas. Esto afecta fundamentalmente a algunos barrios de la ciudad que, por otro lado, sí disponen de centros de educación que, a su vez, tienen instalaciones deportivas que sólo funcionan en horario escolar estando cerradas al público fuera del mismo.

En aras de lograr una actividad deportiva generalizada en la población que nos acerque a ciudades más avanzadas y recogiendo las inquietudes de colectivos dedicados a fomentar el deporte base y escolar, es imprescindible disponer de una red congruente y suficiente de instalaciones deportivas para toda la ciudad. Esto se puede lograr si sumamos, a las instalaciones ya

existentes, las que poseen los centros educativos de la ciudad para uso público fuera de horario escolar.

Esta nueva situación permitiría aligerar de carga las instalaciones deportivas en algunas disciplinas al tiempo que promovería una estrecha relación vinculación con los centros escolares y las AMPAS.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte la siguiente MOCIÓN:

Instar a la Alcaldesa de Alicante a promover un convenio con la Consellería de Educación para conseguir un uso compartido de las instalaciones deportivas existentes de los centros educativos de la ciudad con el fin de paliar la demanda existente de uso de las infraestructuras públicas deportivas".

DEBATE:

En defensa de la propuesta presentada por el GS, interviene el **Sr. Parodi González**, que señala que, a pesar de que en los últimos años ha habido en Alicante un incremento importante de las instalaciones deportivas, muchas por la financiación del Gobierno de España, la gran demanda existente, reconocida por el Patronato Municipal de Deportes y opina por una política errática de mantenimiento de estas instalaciones, ha provocado que exista un sentimiento de carencia de instalaciones deportivas por una parte de la ciudadanía, que afecta fundamentalmente a algunos barrios de la Ciudad, que podrían utilizar las instalaciones deportivas de los centros educativos fuera del horario lectivo.

En consecuencia y en aras a conseguir una actividad deportiva más generalizada y disponer, si cabe, de una red más congruente, es por lo que se propone solicitar a la Conselleria de Educación la posibilidad de la utilización, fuera del horario escolar, de las instalaciones deportivas de los centros escolares, lo que permitiría aligerar la carga de determinadas instalaciones, además de promover una estrecha relación de los usuarios de estas disciplinas deportivas vinculadas a los centros escolares, con las respectivas AMPAs de los mismos.

Insiste en que se trata de poder utilizar más instalaciones deportivas de las ya existentes y expresa su deseo de que esta petición sea recogida con cariño y se proceda a su aprobación.

El **Portavoz del GUPyD** dice que recogen esta propuesta con cariño porque también figura en el programa electoral de UPyD, pero que también hay

que ser conscientes de que ese uso compartido supone una reorganización del personal, y hay que realizar propuestas al respecto para dar un mejor servicio a la ciudadanía, por lo que considera que es posible alcanzar el acuerdo de todos.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz de GEU, dice que esta propuesta también se contemplaba en su programa electoral y que cuando, en la propuesta, se hace referencia a centros educativos, se entiende centros educativos sostenidos con fondos públicos, y por lo tanto, darán su voto a favor.

El **Sr. Postigo Fernández**, Concejal de Deportes, expresa su acuerdo con la propuesta presentada por el GS, porque el GP viene defendiendo la misma idea desde hace mucho tiempo, aunque indica que debe imperar el sentido común y la sensatez en las peticiones que se plantean ante el Pleno, porque hubiera valido una simple consulta a su Concejalía, que ha demostrado desde el principio su predisposición para atender cualquier consulta, para informar sobre las actuaciones municipales que se están llevando a cabo.

Antes de dar cumplida información sobre el asunto que se plantea, hace referencia a dos cuestiones manifestadas por el Sr. Parodi durante su intervención, las cuales no comparte: una, la política errática del mantenimiento de las instalaciones deportivas, que no es cierto, puesto que el Patronato Municipal de Deportes dispone de grandes profesionales para el mantenimiento de las instalaciones deportivas, cosa aparte es la existencia de actos vandálicos o el uso concreto de determinadas instalaciones y otra, que no es cierto que existan denegaciones generalizadas, lo que si existe, en determinadas franjas horarias, es un limitación o imposibilidad de aceptar todas las peticiones de uso que se presentan

En cuanto al asunto en concreto, repite que el GP va a apoyar la propuesta, porque desde agosto se está trabajando en el Patronato de Deportes en esa línea y ya a primeros de septiembre se elaboró un informe por el técnico correspondiente para solicitar a la Conselleria la cesión de esas instalaciones concretas, en la que existe una necesidad palpable de utilización por parte de los usuarios, remitiéndose con fecha de 15 de octubre escrito al Director Territorial, junto con el informe técnico, solicitando el uso de aquellas instalaciones que reúnen los requisitos necesarios para la práctica deportiva, entre las que se encuentran las de IES El Plá, el IES Figueras Pacheco, IES San Juan, etc., que anuncia fue contestado con fecha de ayer por la Conselleria y en el que se indica que se está ultimando la redacción de colaboración pertinente en el marco del Convenio establecido para confeccionar ese acuerdo, por lo que, como ha dicho antes, hubiera bastado una simple consulta a su Concejalía para saber que se está trabajado en la línea propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN Y DON ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA PROMOVER UN CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE ALICANTE SEA LA PRIMERA CIUDAD EN IMPARTIR ESTUDIOS RELATIVOS A LA NUEVA TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR ARTISTA FALLERO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENOGRAFÍAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª y 7ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, de Educación, han introducido un ambicioso conjunto de cambios legislativos necesarios para incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz de renovar los sectores productivos tradicionales y abrirse camino hacia las nuevas actividades demandantes de empleo, estables y de

calidad.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

En base a este marco normativo el Gobierno de la Nación, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha elaborado el proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías. En él se fijan las enseñanzas mínimas englobando la titulación profesional dentro de la rama de artes y artesanía, con un nivel de Formación Profesional de Grado Superior.

La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte la siguiente MOCIÓN:

Instar a la Alcaldesa de Alicante a promover un convenio con la Consellería de Educación para que Alicante sea la primera ciudad donde se imparta los estudios relativos a la nueva Titulación de Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías".

DEBATE:

Don Alejandro Parodi González, del GS, manifiesta que esta Declaración se presenta dentro del marco normativo, en atención al cual el Gobierno Central de acuerdo con las Comunidades Autónomas, ha elaborado un proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Superior de Artista Fallero y construcción de escenografías, mediante el que se fijan las enseñanzas mínimas englobando la titulación profesional dentro de la rama de artes y artesanía con un nivel de formación profesional de grado superior y, en cuya denominación, el GS propone la inclusión del apelativo "Foguerer", y que Alicante sea la primera donde se impartan estos estudios, por lo que dice que nos encontramos ante la oportunidad de convertir a Alicante en un referente nacional e, incluso, internacional, y de apoyar a este gremio de artistas, abriéndoles una ventana laboral para el futuro.

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del GUPyD, señala que, según la información recogida al respecto, la profesión de artista fallero y foguerer ya está reconocida, por lo muestra su acuerdo de apoyar que este Ayuntamiento reivindique que el título académico se denomine “Técnico Superior de Artista Fallero y Foguerer y Construcciones Escenográficas”, para que el término “foguerer” aparezca tanto en la profesión con en el título de estudios de la rama de formación profesional, en el supuesto, claro está, que no se encuentre ya incluido.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, anuncia la abstención del GEU, que justifica en el que estas peticiones, al final, producen que determinados recursos económicos se destinen a la consecución del objetivo que persiguen, por lo que en consideración de los importantes recortes, de hasta un 70%, y 80%, en los desdoblamientos de todos los módulos de formación profesional, considera que hay que priorizar, sin oponerse, en ningún caso, al reconocimiento profesional que se solicita.

Don Mariano Postigo Fernández, Concejal de Deportes y Fiestas, informa que el Congreso de los Diputados, el 17 de marzo de 2009, aprobó una Moción en la que se instaba al Gobierno a la elaboración de un título que recogiera “Artistas Falleros” en primer término. Dicha propuesta se ha concretado en la elaboración del título que se denomina: “Técnico Superior Artista Fallero y Foguerer y Construcción de Escenografía”, que, según la respuesta a una pregunta presentada en el referido foro, el 6 de abril de 2011, el título estaba en fase de elaboración y que, una vez aprobado por el Consejo de Ministros, serán las Comunidades Autónomas a las que les corresponda el desarrollo del currículo y las decisiones relativas a su implantación, añadiendo que, a fecha de hoy, no le consta su aprobación por el Consejo de Ministros, por lo que anuncia que el GP apoyará la propuesta de Declaración

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, DON FERNANDO LLOPIS PASCUAL, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA AL CUMPLIMIENTO PREVISTO CON RESPECTO A LA CONEXIÓN DEL PUERTO DE ALICANTE CON LA LÍNEA PROCEDENTE DE LA ENCINA Y LA PLANIFICACIÓN DEL PUERTO CON LA ZONA SUR DEL CORREDOR DEL MEDITERRÁNEO.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Una vez la Unión Europea ha aceptado la propuesta del corredor Mediterráneo como una de las redes prioritarias en la red transeuropea de transporte es necesario una planificación en detalle de las actuaciones a realizar. Desde el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia entendemos que hay que realizar una serie de acciones adicionales y complementarias al corredor mediterráneo que redundarían en beneficio para la provincia y la ciudad de Alicante.

En la propuesta presentada, el puerto de Alicante corre el riesgo de perder valor al no haberse considerado una conexión adecuada con la zona sur del corredor, corriendo el peligro de quedar en fondo de saco sin unión con la zona sur del corredor.

De no ser así, esto puede conllevar una importante merma del potencial del puerto de Alicante en los años venideros, ya que haría la conexión con el puerto de Alicante menos competitiva. El puerto es un motor económico de la ciudad y de la provincia, en el que hay gran cantidad de trabajadores, empresas e industrias. Una apuesta decidida por estar cuanto antes conectado al corredor mediterráneo es fundamental para el futuro de Alicante.

Por ello, ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España a que cumpla con lo previsto respecto a la conexión del puerto de Alicante con la línea procedente de la Encina (conexión norte).

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España a que planifique y ejecute la conexión del puerto de Alicante con la zona sur del corredor mediterráneo.

TERCERO: Que el ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España".

DEBATE:

El Portavoz de GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, muestra su satisfacción porque la Unión Europea haya aceptado la propuesta de que el Corredor del Mediterráneo sea una de las redes prioritarias, ante la importancia del transporte viario de mercancías, por lo que su Grupo, ante la posibilidad de que nuestra Ciudad se quede parcialmente desconectada, presenta esta propuesta para la planificación no sólo de la conexión con el norte, con la Encina, sino que también se planifique la conexión con el sur, que redundaría en beneficio de la provincia y de la ciudad de Alicante, porque, de no ser así, se mermaría el potencial del Puerto de Alicante en los años venideros.

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, muestra su acuerdo con la iniciativa presentada, puesto que comparte que se contemple ese ramal específico al Puerto de Alicante, por la importancia que tiene para la economía de la Ciudad y de la Provincia todo lo referente al transporte de mercancías por ferrocarril, que es el modo más sostenible de transportar mercancías.

Propone al promotor de la iniciativa incorporar en el acuerdo segundo, que esa conexión contemple la eliminación de la barrera que supone este vial ferroviario para barrios alicantinos, como El Palmeral y San Gabriel, para conseguir una mayor integración urbana del ferrocarril en la Ciudad, además de tener en cuenta la importancia de la conexión del Puerto con la plataforma logística de Alicante, junto con la zona de la Serreta.

El concejal socialista, **don Manuel Francisco Marín Díaz**, dirigiéndose al promotor de la iniciativa, el Portavoz del GUPyD, le dice que reconoce su gran cantidad de trabajo en el desempeño de sus funciones de oposición municipal, como integrante único de un Grupo Municipal, además de tener que

compatibilizar el mismo con el desarrollo de su actividad profesional, pero que no tiene más que consultar los periódicos, de hace más de una semana, para conocer que el Ministerio de Fomento ha garantizado la conexión del Corredor con el Puerto de Alicante, por lo que, aunque entiende que se esté en precampaña electoral, el Corredor del Mediterráneo, ha supuesto un logro tan importante, en el que incluso el PP de Valencia ha estado a la altura de las circunstancias, no hay que buscar fisuras entre los partidos políticos, sino al contrario, nexos de unión.

Por lo expuesto, adelanta que el GS se abstendrá en la votación, por ser una petición extemporánea puesto que el Gobierno Central, a través del Ministerio de Fomento, ya se ha comprometido a lo que ahora se solicita en la Propuesta de GUPyD.

Cierra el debate la **Alcaldesa-Presidenta** que aclara que lo que se está proponiendo en la Propuesta de declaración institucional presentada por el GUPyD, todavía no está garantizado, por lo que asegura que es el momento oportuno para trabajar conjuntamente y se pueda conseguir que las conexiones sean directas tanto con el Puerto como con el Aeropuerto. Añade que en este Ayuntamiento no consta confirmación oficial del Ministerio de Fomento en el sentido expresado, y por ello este Ayuntamiento quiere conocer, cuanto antes, el trazado del Corredor del Mediterráneo en su paso por la provincia de Alicante, porque todos comparten la consecución del mismo objetivo, obtener el mayor beneficio y la mayor creación de riqueza para esta Ciudad, su Provincia y Comunidad Autónoma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 8 abstenciones (GS).

Grupo Esquerra Unida

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES ANTE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, AL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA

**DE RESERVA DEL TRAMO BENIDORM-ALICANTE DE LA
CONEXIÓN FERROVIARIA VALENCIA-ALICANTE POR LA
COSTA.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 10 votos a favor (GS y GEU) -, **RECHAZADA** su urgencia. Así pues conforme a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, no procede tratar sobre el fondo del asunto, por lo que ni se debate ni se vota la Propuesta de Declaración Institucional precedente.

Antes de dar por finalizada la sesión, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** da la bienvenida, en nombre de todos los compañeros de Corporación, al nuevo Concejal del Grupo Municipal Popular, **don Luis Barcala Sierra**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos